

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONVOCATORIA DE COFINANCIACIÓN**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**

La presente convocatoria busca seleccionar y cofinanciar iniciativas de divulgación y capacitación en temas relacionados con: inclusión financiera; promoción y formulación de planes, programas y proyectos de actividades rurales, incluyendo agroecología; asistencia técnica, comercial y gerencial de planes, programas y proyectos en ejecución; y la creación, promoción y fortalecimiento de formas asociativas que benefician exclusivamente a mujeres rurales, campesinas y de la pesca. Lo anterior, en el marco de la implementación de la **línea de cofinanciación No. 4 del Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales -FOMMUR-**, una iniciativa liderada por el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** e implementada en alianza con el **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** que busca potenciar la incorporación y consolidación de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca y sus organizaciones dentro de la política económica y social del país.

CONVOCATORIA No 1009 L4- FOMMUR-FM-2025

Bogotá D.C.

octubre, 2025

Contenido

¿CÓMO NAVEGAR ESTE DOCUMENTO?	3
1. CAPITULO 1: CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA	5
1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	5
1.2. INFORMACIÓN GENERAL DEL FOMMUR.....	5
1.3. INFORMACIÓN GENERAL DE FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA COMO CONTRATANTE ..	9
1.4. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	10
1.5. RÉGIMEN APLICABLE	16
1.6. CONFLICTO DE INTERÉS	16
1.7. NATURALEZA DE LA CONVOCATORIA A PROPONER	16
1.8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	16
1.9. ESTUDIOS PREVIOS Y COSTOS DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.....	17
1.10. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.....	17
1.11. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA.....	17
1.12. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN.....	17
1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.....	18
1.14. IDIOMA DE LA PROPUESTA	18
1.15. MONEDA	18
1.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	18
1.17. RESERVA EN DOCUMENTOS O INFORMACIÓN	19
1.18. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA.....	19
1.19. PROPUESTAS PARCIALES.....	19
1.20. PROPUESTAS CONDICIONALES	19
1.21. CANTIDAD DE PROPUESTAS DE INICIATIVAS POR PROPONENTE.....	20
1.22. DEFINICIONES	20
2. CAPITULO 2: CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA	29
3. CAPITULO 3: CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA	42
4. CAPITULO 4- TÉRMINOS JURÍDICOS	58
4.1. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	58
4.2. HABEAS DATA	58
4.3. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	58
4.4. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR EL MINISTERIO Y FONDO MUJER.....	58
4.5. DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS.....	59
4.6. PERÍODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA.....	59
4.7. RECHAZO DE PROPUESTAS	59
5. CAPITULO 5. -ASIGNACIÓN DE RECURSOS, VINCULACIÓN Y CONTRATACIÓN.....	61
5.1. ORDEN DE ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS	61
5.2. PROCESO DE VINCULACIÓN.....	62
5.3. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	62
5.4. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	62
ANEXOS.....	64

¿CÓMO NAVEGAR ESTE DOCUMENTO?

Esta convocatoria permitirá la selección y cofinanciación de al menos cinco (5) iniciativas de divulgación y capacitación en temas relacionados con: inclusión financiera; promoción y formulación de planes, programas y proyectos de actividades rurales, incluyendo agroecología; asistencia técnica, comercial y gerencial de planes, programas y proyectos en ejecución; y la creación, promoción y fortalecimiento de formas asociativas que beneficien exclusivamente a mujeres rurales, campesinas y de la pesca. serán cofinanciadas hasta por el noventa y cinco por ciento (95%) del valor total de la iniciativa seleccionada en el marco de la **Línea de cofinanciación No. 4 del FOMMUR.**

En caso de estar interesada en postular una iniciativa, aquí tienes un resumen de la información que podrás encontrar en cada uno de los capítulos de este documento, el cual contiene los términos y condiciones de la convocatoria:

- En el **Capítulo 1. INFORMACIÓN GENERAL** se describe la información general de las entidades que desarrollan la estrategia FOMMUR, reglas básicas y generales, los antecedentes, la naturaleza y justificación de la convocatoria.
- En el **Capítulo 2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONVOCATORIA** se detallan aspectos específicos de la convocatoria, como su objeto, el alcance y etapas de la intervención, los resultados esperados, la cobertura geográfica, quienes pueden ser proponentes, la duración de la implementación de las iniciativas que serán cofinanciadas, las condiciones financieras, entre otros.
- En el **Capítulo 3. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA** se explica cómo funciona la presente convocatoria de cofinanciación, particularmente las etapas de evaluación que permitirán la selección de las iniciativas a cofinanciar.
- En el **Capítulo 4. TÉRMINOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA** se incluyen aspectos legales importantes relacionados con la convocatoria, como la utilización de la información suministrada, la vinculación y desvinculación de la intervención y cualquier otro aspecto legal relevante a tenerse en cuenta.
- Finalmente, en el **Capítulo 5. ASIGNACIÓN DE RECURSOS, VINCULACIÓN Y CONTRATACIÓN** se detalla el orden de asignación de los recursos, el proceso de suscripción de los contratos de cofinanciación a los que haya lugar, las condiciones especiales de ejecución, entre otros.

NOTA: El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** y **FONDO MUJER** están comprometidos con ofrecer una convocatoria eficiente y transparente a la ciudadanía, por lo tanto, recuerda que nuestros trámites, incluyendo la propuesta a la presente convocatoria, son completamente gratuitos.

Sí eres representante de una organización legalmente constituida, sin ánimo de lucro, compuesta y liderada mayoritariamente por mujeres, o un pueblo, comunidad o grupo étnico debidamente registrado ante el Ministerio del Interior, que cumple, de manera singular o mediante consorcio o unión temporal conformada por dichas organizaciones, con todos los siguientes requisitos:

- ✓ Tener mínimo dieciocho (18) meses de constitución (este requisito no aplica para pueblos, comunidades o grupos étnicos).

- ✓ Tener experiencia comprobable de mínimo diez (10) meses en el desarrollo/implementación de programas o proyectos en temas relacionados con: inclusión financiera; promoción y formulación de planes, programas y proyectos de actividades rurales, incluyendo agroecología; asistencia técnica, comercial y gerencial de planes, programas y proyectos en ejecución; y en la creación, promoción y fortalecimiento de formas asociativas en beneficio de mujeres rurales, campesinas y de la pesca.
- ✓ Presentar una iniciativa de divulgación y capacitación en temas relacionados con la inclusión financiera; promoción y formulación de planes, programas y proyectos de actividades rurales incluyendo la agroecología; asistencia técnica, comercial y gerencial de planes, programas y proyectos en ejecución; y la creación, promoción y fortalecimiento de formas asociativas; que beneficien exclusivamente al menos a cuarenta y cinco (45) mujeres rurales, campesinas y de la pesca, de alguno o varios de los siguientes departamentos:

- Amazonas
- Putumayo
- Caquetá
- Guaviare
- Vaupés
- Guainía
- Antioquia
- Bolívar
- Boyacá
- Cesar
- Córdoba
- La Guajira
- Santander
- Sucre
- Nariño

¡Te invitamos a postular tu iniciativa de divulgación y/o capacitación en esta convocatoria para que sea cofinanciada a través de la **Línea de cofinanciación No. 4 del FOMMUR!**

1. CAPITULO 1: CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural -MADR-, en adelante **MINISTERIO**, es la entidad encargada de establecer y orientar las políticas relacionadas con el sector agropecuario y el desarrollo rural del país. Su función principal es promover el crecimiento económico, la equidad social y el desarrollo sostenible en las zonas rurales colombianas, en concordancia con los postulados constitucionales y legales que buscan mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca.

En este sentido, el **MINISTERIO** está comprometido con la igualdad de género y el acceso igualitario a los recursos y oportunidades en el sector agropecuario y rural. Esta implicación se refleja en la creación y promoción de políticas que promueven el acceso progresivo de las mujeres a la propiedad de la tierra, la generación de ingresos, la asociatividad y representación de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca en instancias propias del desarrollo rural, entre otras, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

El **MINISTERIO** asume la responsabilidad de promover el desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, acuícolas, forestales y agroindustriales, así como de garantizar a través de la política pública la construcción de infraestructura y la adecuación de tierras para mejorar la productividad y competitividad del sector. Además, se enfoca en el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios y en la generación de empleo en las zonas rurales del país.

En línea con estos propósitos, en el marco de la Ley 731 de 2002 - Ley de Mujer Rural, modificada por la Ley 2462 de 2025, que tiene como objetivo principal garantizar la igualdad de oportunidades de las mujeres rurales, campesinas, de la pesca en todos sus modalidades, priorizando aquellos de bajos recursos económicos, de tal modo que posibiliten el goce y el ejercicio pleno de sus derechos económicos, culturales, sociales políticos, ambientales y territoriales reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional e internacional, para el cierre de brechas de discriminación histórica de las mujeres en la ruralidad, el **MINISTERIO** creó el Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales -**FOMMUR**.

El **MINISTERIO** establece alianzas o instrumentos estratégicos como el **FOMMUR** que, liderado desde la Dirección de la Mujer Rural y en articulación con mujeres rurales líderes territoriales del Desarrollo Rural, busca mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca especialmente aquellas de bajos recursos, promoviendo su participación en actividades productivas y brindándoles acceso a recursos, capacitación y apoyo técnico. El **FOMMUR** representa un compromiso con la equidad de género y el desarrollo rural inclusivo en Colombia, al priorizar la atención a las necesidades específicas de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca y garantizar su participación efectiva en el desarrollo económico y social del país.

1.2. INFORMACIÓN GENERAL DEL FOMMUR

El Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales - **FOMMUR** es un fondo especial sin personería jurídica, entendido financieramente como una cuenta especial de recursos del **MINISTERIO**, cuya inversión se

concibe con el propósito fundamental de mejorar la calidad de vida de las mujeres que habitan en las zonas rurales de Colombia, con una prioridad marcada hacia aquellas de bajos recursos y en condiciones de vulnerabilidad. El **FOMMUR** se erige como una herramienta estratégica para acelerar la equidad entre hombres y mujeres rurales y campesinas promoviendo activamente su inclusión y participación en actividades productivas, así como en la toma de decisiones sobre su vida personas, su entorno y desarrollo.

En este sentido, el **FOMMUR** tiene el propósito de apoyar planes, programas y proyectos que permitan la incorporación y consolidación de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca de bajos recursos y sus organizaciones dentro de la política económica y social de Colombia.

La importancia del **FOMMUR** radica en su enfoque diferencial de género, territorial, de sostenibilidad, entre otros. Al centrarse en las mujeres rurales, campesinas y de la pesca el **FOMMUR** aborda las desigualdades de género arraigadas en las comunidades rurales, brindando oportunidades para que las mujeres accedan a recursos, capacitación, crédito y apoyo técnico necesario para participar plenamente en la vida económica y social del país. Además, el **FOMMUR** promueve la creación de formas asociativas y el otorgamiento de créditos asociativos, lo que facilita una vinculación más organizada y directa de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca en el mercado, fortaleciendo así su papel como agentes activas de desarrollo comunitario y territorial.

El **FOMMUR** también desempeña un papel crucial en la eliminación de barreras y obstáculos que impiden el acceso de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca a los recursos y servicios destinados al desarrollo rural. A través de la divulgación, capacitación y acompañamiento técnico, el **FOMMUR** busca potenciar la autonomía económica de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca mejorar sus habilidades y capacidades, y promover su participación en la toma de decisiones en asuntos que les conciernen directamente. Esto contribuye no solo al empoderamiento de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca sino también al fortalecimiento de la resiliencia y la sostenibilidad de las comunidades rurales en su conjunto.

En resumen, el **FOMMUR** representa un importante instrumento para promover el desarrollo rural con enfoque de igualdad y equidad en Colombia. Al priorizar las necesidades y potencialidades de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca el fondo contribuye a la construcción de un país más equitativo, inclusivo y próspero, donde todas las personas, independientemente de su orientación sexual, identidad de género, edad o ubicación geográfica, tengan la oportunidad de desarrollar su máximo potencial y contribuir al desarrollo sostenible del país.

El **FOMMUR** busca a través de cuatro líneas de cofinanciación mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca especialmente aquellas de bajos recursos, promoviendo su participación en actividades productivas y brindándoles acceso a recursos, capacitación y apoyo técnico. El alcance de estas cuatro líneas es:

- **Línea 1.** Apoyo de planes, programas y proyectos de actividades rurales presentados por organizaciones de mujeres rurales u organizaciones mixtas, legalmente constituidas o no, y por pueblos, comunidades o grupos étnicos debidamente registradas ante el Ministerio del Interior, hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total de cada iniciativa y cuyo monto solicitado no supere el diez por ciento (10%) del total de recursos asignados a la línea. El valor del aporte

social como contrapartida dado por la organización o un pueblo, comunidad o grupo étnico postulante podrá ser en especie, servicios o dinero y no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del plan, programa o proyecto.

- **Línea 2.** Apoyo de planes, programas y proyectos para mujeres rurales presentados por departamentos y municipios, hasta por el ochenta por ciento (80%) del valor total de cada iniciativa y cuyo monto solicitado no supere el veinte (20%) del total de recursos asignados a la línea. El valor del aporte social como contrapartida deberá ser dado por los departamentos o municipios postulantes de la iniciativa y esta solo podrá ser en dinero y por un monto no inferior al veinte (20%) del valor total del plan, programa o proyecto.
- **Línea 3.** Financiación u otorgamiento de incentivos, apoyos y compensaciones a mujeres rurales, individualmente consideradas, hasta por el monto de 6.5 S.M.M.L. V. Para efectos de lo dispuesto en la Línea 3, se entenderá por: Incentivo: El estímulo económico que otorga el FOMMUR a una mujer rural para iniciar o reanudar un plan o proyecto relacionado con actividades rurales. Apoyo: La asistencia económica que da el FOMMUR al negocio legalmente constituido o no, de propiedad, administración o gestión a cargo de una mujer rural, cuya ejecución sea continua y mayor a un (1) año anterior a la inscripción en la convocatoria. El objeto del apoyo es mejorar la producción y los rendimientos del negocio rural. Compensación: La asignación de recursos a una mujer rural para resarcir la pérdida parcial o total de uno o varios de sus activos productivos o la disminución de sus ingresos por causa de una fuerza mayor o caso fortuito.
- **Línea 4.** Financiación de hasta del cien por ciento (100%) de iniciativas de divulgación y capacitación presentadas por organizaciones de mujeres rurales u organizaciones mixtas, legalmente constituidas o no, por pueblos, comunidades o grupos étnicos debidamente registrados ante el Ministerio del Interior, por departamentos y municipios, entidades del Gobierno nacional o terceros interesados en asuntos de mujer rural, en temas relacionados con la inclusión financiera; promoción y formulación de planes, programas y proyectos de actividades rurales; asistencia técnica, comercial y gerencial de planes, programas y proyectos en ejecución; y la creación, promoción y fortalecimiento de formas asociativas que beneficien exclusivamente a mujeres rurales.¹

El **MINISTERIO**, con el fin de desarrollar programas para implementar las líneas de cofinanciación antes expuestas, y en consideración a la misionalidad del **FONDO MUJER**, desarrollada en el siguiente numeral, celebró con este último el Convenio Interadministrativo MADR-665-2023/018-2023 (FMLP), con el objetivo de “aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fondo Mujer Libre y Productiva, para adelantar las acciones requeridas en el desarrollo de las líneas de cofinanciación, de conformidad a la Ley 731 de 2002 y en atención al artículo 11 de la misma Ley, el Decreto 1071 de 2015 y demás normativa vigente del **FOMMUR**.” Esta alianza estratégica está comprometida con el fortalecimiento de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca y sus

¹ Para efectos de la presente convocatoria y en virtud de la ejecución de recursos públicos que operará la entidad operadora, solo podrán presentar propuestas organizaciones legalmente constituida, sin ánimo de lucro, compuesta y liderada mayoritariamente por mujeres, o un pueblo, comunidad o grupo étnico debidamente registrado ante el Ministerio del Interior; de conformidad a los lineamientos aprobados para la presente por las instancias de gobernanza del FOMMUR.

organizaciones, así como con la promoción de la autonomía económica y el desarrollo rural con enfoque de igualdad y equidad de género.

Adicionalmente, existe un marco normativo que sustenta la operación y alianza pública que robustece la implementación de la actual convocatoria, cuyo alcance se determina por los siguientes instrumentos:

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Con fundamento en los principios constitucionales de la función administrativa las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Aunado a lo anterior, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 95 ibidem señala que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo". En razón a esto y la misionalidad que comparten las partes, estos términos de referencia se elaboran bajo principios constitucionales y legales que garantizan su desarrollo bajo los principios del debido proceso, transparencia e integridad.

Así es como, teniendo en cuenta las funciones legales del **FONDO MUJER**, la suscripción del Convenio Interadministrativo permitió aunar esfuerzos para la gestión conjunta de competencias y funciones administrativas, con el objeto de dar cumplimiento a fines legales y siendo el **FONDO MUJER** un conocedor de las necesidades y desafíos específicos que enfrentan las mujeres rurales, campesinas y de la pesca en la consolidación de sus procesos de autonomía económica, su capacidad para diseñar e implementar intervenciones con enfoque diferencial, su misionalidad y compromiso probado con la igualdad de género y sus aportes financieros a la estrategia **FOMMUR**.

Además, el **FONDO MUJER** ha demostrado una destacada capacidad para articular esfuerzos con otras entidades gubernamentales, organizaciones civiles y actores del sector para promover el desarrollo integral y sostenible en las áreas rurales con enfoque de igualdad y equidad de género e interseccionalidad.

En este sentido, el **MINISTERIO** definió que el **FONDO MUJER** es el aliado estratégico idóneo para ejecutar las líneas de cofinanciación y administrar los respectivos recursos del **FOMMUR**.

1.3. INFORMACIÓN GENERAL DE FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA COMO CONTRATANTE

El FONDO MUJER fue creado a través de Decreto Legislativo 810 del 4 de junio de 2020, donde se autorizó la constitución de un patrimonio autónomo que servirá de vehículo para promover, financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres, que según el artículo segundo del mencionado decreto, *"(...) tendrá como objeto la financiación, la inversión y la asistencia técnica destinada a promover financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Colombia"*.

Posteriormente la Ley 2069 de 2020 *"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*, en su artículo 47 estableció que el patrimonio autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 se denominará **"FONDO MUJER EMPRENDE"** y que su constitución, administración y secretaría técnica estará a cargo del Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA y le atribuyó a la Vicepresidencia de la República y a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer la responsabilidad de adoptar los lineamientos de política pública e inversión de sus recursos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en la Ley 2069 de 2020, **FIDUCOLDEX** y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración No. 006 -2017 que modificó la cláusula primera de dicho acuerdo de voluntades, en el sentido de incluir la definición del **"FONDO MUJER"**, y así mismo modificar la cláusula cuadragésima segunda.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 el **DAPRE** e **INNPULSA COLOMBIA** celebraron el Convenio Interadministrativo 018-2021 (para INNPulsa Colombia) 276-21 (para el DAPRE), con el objeto de *"Aunar esfuerzos para constituir el patrimonio autónomo derivado de INNPULSA COLOMBIA denominado "FONDO MUJER EMPRENDE" (...)*.

En atención de la obligación legal y contractual, **INNPULSA COLOMBIA** en calidad de FIDEICOMITENTE del **FONDO MUJER** y **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX**, celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 022-2021 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo FONDO MUJER, por parte de Fiducoldex, quien actúa como vocera de este.

Que, en virtud del artículo 73 de Ley 2294 de 2023, *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, el patrimonio autónomo FONDO MUJER EMPRENDE se transformó en el Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer, el cual se denominará **MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 73 de la ley 2294 de 2023, el 22 de diciembre de 2023 se suscribió cesión de la posición contractual del PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DAPRE, por lo que, a partir de esa fecha el FIDEICOMITENTE del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 022-2021 es el DAPRE.

1.4. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

A pesar del destacado papel que desempeña la mujer en la dinamización del desarrollo económico y la promoción del bienestar sostenible, aún persisten prácticas de asignación de roles basadas en el género y normas culturales que definen las actividades consideradas "tradicionalmente femeninas". Estas construcciones sociales tienden a conferir un menor valor social y económico a dichas actividades, lo que resulta en relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres. Además, estas dinámicas contribuyen a la creación de brechas y barreras de género en áreas como la autonomía económica, la disponibilidad de tiempo para el desarrollo de proyectos individuales y colectivos debido a la economía del cuidado no remunerado, el acceso y control de recursos, la capacidad de toma de decisiones y la participación en diversos ámbitos.

Particularmente, en la esfera económica las mujeres en Colombia y aún más las mujeres rurales, campesinas y de la pesca enfrentan diferentes brechas que afectan su autonomía económica, entre las que se destacan:

- Su participación económica. Las mujeres tienden a estar subrepresentadas en la economía formal y a menudo se dedican a trabajos informales no remunerados, emprenden por subsistencia, no cuentan con suficientes mecanismos de protección, lo que limita su acceso a ingresos y oportunidades de desarrollo económico.
- Las altas cargas de cuidado y menor tiempo disponible para adelantar sus negocios y el agenciamiento de su desarrollo. Las mujeres dedican más tiempo que los hombres a labores de cuidado no remuneradas.
- La brecha salarial de género, donde las mujeres en Colombia suelen ganar menos que los hombres por realizar trabajos de igual valor.
- En términos de educación y capacitación, las mujeres acceden menos a la educación, y aún menos las mujeres que habitan zonas rurales, y conocimientos claves para el desarrollo de actividades empresariales, lo que limita su capacidad para acceder a información técnica y conocimientos que son cruciales para la consolidación y crecimiento de sus negocios o actividades para su autonomía económica.
- Menor acceso a financiamiento y capital para iniciar o expandir sus negocios.
- Menor participación en roles de liderazgo directivo en organizaciones y empresas, lo que traduce una falta de representación en los niveles más altos de la toma de decisiones económicas y de incidencia en el desarrollo en sus territorios y comunidades. Esta situación es un claro reflejo de los techos de cristal, barreras invisibles que dificultan el ascenso de las mujeres a posiciones de poder y liderazgo a pesar de su capacidad y cualificación.

Estas barreras y brechas no solo limitan el potencial individual de las mujeres, sino que también privan a las organizaciones y comunidades de perspectivas diversas y de una mayor equidad en la toma de decisiones.

Particularmente, de acuerdo con la Nota Estadística Situación de las Mujeres Rurales en Colombia del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2023)², las mujeres rurales enfrentan las siguientes brechas en la esfera económica:

En términos de **participación económica**, las mujeres rurales tienden a estar subrepresentadas en la economía formal y a menudo se dedican a trabajos informales no remunerados lo que limita su acceso a ingresos y oportunidades de desarrollo económico. De acuerdo con la Gran Encuesta Integrada de Hogares las mujeres representan el 31,2% de la Población Económicamente Activa -PEA- dentro de las zonas rurales y dentro de ella son minoría entre la población ocupada (29,3%) y mayoría entre la población desocupada (53,8%), dentro de la población fuera de la fuerza laboral de las zonas rurales las mujeres representan el 73,7% mientras los hombres el 26,3%, adicionalmente la tasa de desempleo durante el 2022 y la mitad del 2023 fue mayor para las mujeres rurales con respecto a los hombres, con una brecha de la tasa entre 6,8 y 10,1 puntos porcentuales (GEIH, DANE, 2020³).

Con relación al tiempo disponible para consolidar o potenciar sus negocios y el agenciamiento de su desarrollo, la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo -ENUT- muestra que para el cuatrimestre enero - abril de 2021⁴, el promedio total de horas de trabajo de las mujeres en zonas rurales es de 14 horas con 1 minutos diarios y ellas reciben remuneración por el 39% del tiempo diario trabajado (ósea 5 horas y 28 minutos), es decir que, el 61% del tiempo restante es trabajo no remunerado (8 horas y 33 minutos) mientras los hombres rurales trabajan diariamente en promedio 2 horas 28 minutos menos que las mujeres, lo que corresponde a 11 horas con 29 minutos diarios, de manera que reciben remuneración por el 79,9% del tiempo diario trabajado.

Con respecto a la brecha salarial de género, las mujeres en Colombia suelen ganar menos que los hombres por realizar trabajos de igual valor. Esto se debe a una serie de factores, como la segregación ocupacional, la falta de acceso a empleos bien remunerados y la discriminación salarial directa. La menor participación de las mujeres en el empleo y su concentración en sectores de menor productividad y en empleos informales o de menor calidad, tienen un impacto significativo en su posibilidad de generar ingresos propios, lo que limita su autonomía económica (CEPAL, 2019). En Colombia, las mujeres reciben 12,1% menos que los hombres por concepto de ingresos laborales. El diferencial de ingresos entre sexos es considerablemente mayor, prácticamente el doble, en los centros poblados y rural disperso (33,6%) que en las cabeceras (16,4%). En algunos departamentos, las brechas superan 20% como es el caso de la Guajira (29,6%), Valle del Cauca (21,5%), entre otros. Bajo esta estimación, en Colombia el salario promedio de las mujeres es el 94% del que perciben los hombres, con una brecha salarial del 83,9% entre las

² Nota Estadística Situación de las Mujeres Rurales en Colombia, Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2023). Consultada en: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/NotaEstadistica-Mujer-Rural-Campesina.pdf>.

³ Gran Encuesta Integrada de Hogares -GEIH-2020. Consultado en 2024 en: <https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/780>

⁴ Secretaria General – Dirección Administrativa Participación y Atención al Ciudadano, 2021. Consultada en: <https://www.adr.gov.co/wp-content/uploads/2021/07/Analisis-Primera-Encuesta-de-Calidad-de-Servicio-al-Ciudadano-2021..pdf>

asalariadas/asalariados urbanos con cero a cinco años de escolaridad, y del 85,1% con 13 años y más (DANE, 2020)⁵.

La CEPAL también calcula la proporción del ingreso promedio de las mujeres asalariadas e independientes de 15 años y más, respecto al ingreso promedio de los hombres en la misma condición. Para la región, la brecha resulta del 81,2% y para Colombia del 88,0%⁶. Con datos de la GEIH, el DANE calcula la brecha comparando el ingreso mensual promedio entre hombres y mujeres. El resultado en 2018 mostró que las mujeres recibieron un 12,1% menos que los hombres, o para expresarlo de otra manera, ellas percibieron un 87,9% de lo que ganaron los hombres. Lo anterior, incide en los resultados diferenciales que presentan las mujeres en términos de pobreza e ingresos. De acuerdo con la GEIH, datos de pobreza de mujeres en general. De acuerdo con la GEIH (2019) casi 3 de cada 10 mujeres colombianas de 15 años y más no cuentan con ingresos propios, a diferencia de los hombres donde está cifra bajaba a 1 de cada 10 hombres⁷.

En términos de educación y capacitación, las mujeres enfrentan barreras en el acceso a la educación y conocimientos claves para el desarrollo de actividades empresariales, lo que limita su capacidad para acceder a información técnica y conocimientos que son cruciales para la consolidación y crecimiento de sus negocios o actividades para su autonomía económica. Durante las últimas décadas, en la región se ha observado un incremento en el promedio de años de estudio de las mujeres, por lo que hay un mayor acceso a los distintos niveles educativos. Sin embargo, no han sido suficientes para superar las desigualdades de género en el mercado laboral (CEPAL, 2019)⁸. Las desigualdades en la capacidad de las mujeres para acceder a una educación y capacitación específica relacionada con la gestión de negocios y el emprendimiento pueden limitar sus oportunidades para desarrollar habilidades empresariales y conocimientos necesarios para tener éxito en el mundo empresarial, lo que a su vez puede obstaculizar su capacidad para iniciar y administrar negocios con eficacia. El nivel educativo parece ser un factor detonador de la autonomía económica de las mujeres. A mayor nivel educativo, menor la probabilidad de no tener ingresos propios y menor la brecha con respecto a los hombres (DANE, ONU MUJERES, 2020⁹).

Por otra parte, las mujeres a menudo deben enfrentar dificultades para poder acceder a financiamiento y capital para iniciar o expandir sus negocios o en la posesión de los activos productivos. Las mujeres encuentran obstáculos en el acceso a préstamos y créditos, ya sea debido a requisitos más estrictos, tasas de interés más altas o falta de garantías; a pesar de que han demostrado que tienen mayor desempeño de pago en sus créditos en comparación con los hombres (TransUnión, 2023)¹⁰. En América Latina y el Caribe la industria de inversión de impacto ha invertido solamente el 10 % en empresas dirigidas por

⁵ Tomado de: DANE, ONU MUJERES (2020) Mujeres y Hombres: Brechas de Género en Colombia, consultado en 2024 en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres_y_hombres_brechas_de_genero.pdf

⁶ Tomado de: DANE, ONU MUJERES (2020) Mujeres y Hombres: Brechas de Género en Colombia, consultado en 2024 en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres_y_hombres_brechas_de_genero.pdf.

⁷ Tomado de: DANE, ONU MUJERES (2020) Mujeres y Hombres: Brechas de Género en Colombia, consultado en 2024 en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres_y_hombres_brechas_de_genero.pdf.

⁸ CEPAL (2019) La Autonomía de las mujeres en escenarios económicos cambiantes, consultado en 2024.

⁹ Tomado de: DANE, ONU MUJERES (2020) Mujeres y Hombres: Brechas de Género en Colombia, consultado en 2024 en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres_y_hombres_brechas_de_genero.pdf.

¹⁰ TransUnión. (2023). Tendencias de la Industria al T4 2022: Las Mujeres y el Crédito. Obtenido de https://content.transunion.com/v/mujeres-y-el-credito?_ga=2.3881971.291187058.1686873931-1788851564.1686873931

mujeres (Buckland & Cordobés, 2019)¹¹. De otra parte, con respecto al acceso a la propiedad de activos productivos y/o financiamiento, la desigualdad en la capacidad de las mujeres, especialmente en zonas rurales, para poseer activos productivos, como tierras o propiedades, y para acceder a financiamiento para emprender negocios o proyectos limita su autonomía económica y su capacidad para invertir en oportunidades económicas¹². De acuerdo con Dabla-Norris (2015)¹³, el acceso al sistema bancario y de crédito mejora los costos de transacción de las personas, al fomentar el consumo y la inversión, y al mismo tiempo, entrega a las personas beneficiarias de tales productos, medios para atravesar choques negativos en su consumo futuro dinamizando el desarrollo económico e incidiendo en la disminución de la pobreza.

Las mujeres también enfrentan dificultades para acceder a roles directivos y de liderazgo en empresas y organizaciones. Esto se traduce en una falta de representación en los niveles más altos de la toma de decisiones económicas y de incidencia en el desarrollo en sus territorios y comunidades. Mientras que el 65% de los hombres creen tener habilidades para emprender sólo el 50% de las mujeres reconocen tales habilidades, lo cual revela brechas de género respecto a condiciones culturales para el emprendimiento (GEM, 2016)¹⁴. Esto contrasta con la evidencia que en aquellos países donde existen niveles altos de promoción de equidad de género, el 36% de los emprendimientos son liderados por mujeres mientras que, en países con baja promoción, los emprendimientos liderados por mujeres sólo alcanzan el 16% (Ashraf & Delfino, 2019)¹⁵.

Ahora bien, en cuanto al comercio nacional e internacional, el acceso e impacto no es neutral en género (Parlamento Europeo, 2015¹⁶; CEPAL, 2018¹⁷; Banco Mundial, 2020¹⁸). Los roles diferenciados de mujeres y hombres en la actividad económica condicionan también los distintos impactos del comercio internacional (GIZ, 2014)¹⁹. Si bien las mujeres que exportan o quieren exportar enfrentan las mismas barreras que cualquier individuo para exportar, existen barreras adicionales como derechos de propiedad, leyes que restringen la actividad de las mujeres, barreras culturales, de acceso al capital, de acceso a la información de mercado, medidas no arancelarias que afectan a las empresas pequeñas y medianas son especialmente costosas para las empresas de mujeres (CCI, 2015)²⁰, así como retos en la asignación de

¹¹ Buckland, L., & Cordobés, M. (2019). Género + Finanzas - Inversión con un enfoque de género: Cómo las finanzas pueden acelerar la igualdad de género para América Latina y el Caribe. BID Invest.

¹² DANE (2022), Nota estadística Situación de las mujeres rurales en Colombia, consultado en el 2024 en: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/oct-estadisticas-mujer-rural.pdf>

¹³ Dabla-Norris, E., Deng, Y., Ivanova, A., Karpowicz, I., Unsal, F., VanLeemput, E., & Wong, J. (2015). Inclusión financiera: un enfoque centrado en américa latina. Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, 61, 244-281.

¹⁴ Global Entrepreneurship Monitor [GEM]. (2016). 2016/2017 Global Report.

¹⁵ Ashraf, N., & Delfino, A. (2019). Rule of Law and Female Entrepreneurship. NBER Working Papers 26366, National Bureau of Economic Research

¹⁶ Parlamento Europeo (2015), Directorate-General for External Policies, Policy Department, In-Depth Analysis. The EU's Trade Policy: from gender-blind to gender-sensitive? Author: Elina Viilup

[http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/IDAN/2015/549058/EXPO_IDA\(2015\)549058_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/IDAN/2015/549058/EXPO_IDA(2015)549058_EN.pdf)

¹⁷ Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] (2018). Género y emprendimiento exportador. Santiago de Chile. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43287/1/S1800016_es.pdf

¹⁸ Banco Mundial (2020). Women and Trade: The Role of Trade in Promoting Gender Equality. Washington, DC: World Bank. doi:10.1596/978-1-4648-1541-6. License: Creative Commons Attribution CC BY 3.0 IGO

¹⁹ Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit [GIZ] (2014). Author: Markéta von Hagen. https://www.oecd.org/dac/gender-development/GIZ_Trade%20and%20Gender_Exploring%20a%20reciprocal%20relationship.pdf

²⁰ Centro de Comercio Internacional (CCI, International Trade Centre) (2015), Unlocking Markets for Women to Trade. http://www.intracen.org/uploadedFiles/intracenorg/Content/Publications/women_in_trade_web.pdf

roles al interior de la sociedad y la familia (CEPAL, 2018)²¹. En esta línea, organismos multilaterales como el Banco Mundial, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) recomiendan el desarrollo de políticas comerciales con especificidad de género en lo nacional, bilateral y multilateral; y una fuerte promoción del emprendimiento exportador de las mujeres, donde los organismos de promoción comercial tienen un rol primordial (CEPAL, 2018²²; Banco Mundial, 2020²³; OCDE, 2021²⁴). Reconociendo las brechas económico-sociales existentes entre ambos sexos, las políticas comerciales más recientes consideran la variable de género para promover el empoderamiento económico de las mujeres.

Invertir en el cierre de brechas y superación de barreras que dificultan la consolidación y escalamiento de proyectos productivos o negocios de mujeres, contribuye de forma directa al desarrollo económico sostenible y el bienestar regional y nacional, en tanto las mujeres representan una parte significativa de la fuerza laboral y de consumo. Invertir en su autonomía y apoyar sus procesos de empoderamiento económico desencadena un efecto multiplicador que mejora sus ingresos y contribuye al crecimiento económico local. Cuando las mujeres generan ingresos, es más probable que inviertan en la educación y el bienestar de sus familias, lo que tiene un impacto positivo en el desarrollo social y económico a largo plazo. Así mismo, la participación equitativa de las mujeres en actividades económicas conduce a la diversificación de la economía. Esto puede reducir la dependencia de un solo sector y crear un entorno más dinámico y resiliente frente a desafíos económicos, sociales y ambientales.

La relación entre la contribución y/o el aseguramiento de la autonomía, el empoderamiento de las mujeres y el desarrollo económico y bienestar se encuentra respaldada por evidencia empírica, como la descrita a continuación:

- Un aumento en la tasa de participación femenina que equipare su tasa a la de los hombres en las edades de 14 a 65 años, incrementaría el ingreso de los hogares entre un 3% y un 4% en países como Brasil, México, Uruguay y Colombia. Con ello, la pobreza disminuiría desde un punto porcentual (OIT, 2017)²⁵.
- En América Latina, el PIB podría incrementarse alrededor de un 34% con respecto a lo que se obtendría si se mantuviera la situación actual a 2025 (McKinsey Global Institute, 2015)²⁶.
- Incrementar la proporción de los ingresos del hogar controlados por las mujeres modifica los patrones de gasto en formas que benefician a hijas e hijos, incidiendo en el crecimiento de largo plazo (Banco Mundial, 2012)²⁷.

21 Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] (2018). Género y emprendimiento exportador. Santiago de Chile. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43287/1/S1800016_es.pdf

22 CEPAL, Op.cit

23 Banco Mundial, Op.cit

24 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE] (2021). Trade and Gender, How can trade contribute to women's economic empowerment?. <https://www.oecd.org/trade/topics/trade-and-gender/>

25 OIT (2017). Perspectivas Sociales y del Empleo en el Mundo 2017 – Tendencias del empleo de las mujeres. Resumen.

26 McKinsey Global Institute (2015) El Poder de la paridad: Cómo avanzar en la igualdad de género puede añadir 12 trillones de dólares al crecimiento mundial

27 Banco Mundial (2012) Informe sobre el Desarrollo Mundial: Igualdad de Género y Desarrollo.

- En su informe “El efecto del poder económico de las mujeres en América Latina y el Caribe”, el Banco Mundial asegura que en la pasada década (2000-2010), un incremento de la participación laboral de la mujer en un 15% explicó el 30% de la reducción de la pobreza en esa región²⁸.
- McKinsey Global Institute concluyó que, de cerrarse las brechas de género en la participación económica en las horas trabajadas y en la productividad se añadirían 28 billones de dólares al PIB mundial en 2025, lo que equivale a la suma de las economías de Estados Unidos y China²⁹.

Como se mencionaba, la autonomía y el empoderamiento económico de las mujeres y particularmente las mujeres rurales, campesinas y de la pesca, son pilares fundamentales para el desarrollo, por lo que, para potenciar esta relación, se requiere entonces que las mujeres perciban, consoliden y escalen sus ingresos, para superar la pobreza y disponer de su tiempo libremente para formarse, acceder al mercado laboral, desarrollarse profesional y personalmente, participar de manera activa de la vida social y política, y dedicarse a sus seres queridos sin que ello se transforme en una barrera para el logro de sus propias aspiraciones. Superar las brechas de género en el desarrollo productivo, comercial y empresarial no solo implica fomentar la igualdad de oportunidades, sino también aprovechar el potencial y talento femenino para impulsar la innovación, la competitividad y el progreso económico, a su vez que fortalece su autonomía y empoderamiento económico y se reconocen como agentes de cambio.

Invertir en el cierre de brechas que dificultan la consolidación y escalamiento de proyectos productivos o negocios de mujeres y particularmente mujeres rurales, campesinas y de la pesca, contribuye de forma directa al desarrollo económico sostenible y el bienestar regional y nacional, en tanto las mujeres representan una parte significativa de la fuerza laboral, de consumo e inversión en el desarrollo.

Invertir en su autonomía y apoyar sus procesos de empoderamiento económico desencadena un efecto multiplicador que mejora sus ingresos y contribuye al crecimiento económico local. Cuando las mujeres generan ingresos, es más probable que inviertan en la educación y el bienestar de sus familias, lo que tiene un impacto positivo en el desarrollo social y económico a largo plazo. Así mismo, la participación equitativa de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca en actividades económicas conduce a la diversificación de la economía. Esto puede reducir la dependencia de un solo sector y crear un entorno más dinámico y resiliente frente a desafíos económicos, sociales y ambientales.

De acuerdo con lo anterior, el **MINISTERIO** y **FONDO MUJER** el 28 de noviembre de 2024, dio apertura a la Convocatoria No. 955. L4- FOMMUR-FM-2024 cuyo objeto era *“adjudicar recursos de cofinanciación no reembolsables, en el marco de la Línea de cofinanciación No. 4 del FOMMUR, a propuestas que tengan por objeto la implementación de iniciativas de divulgación y capacitación en temas relacionados con la inclusión financiera; promoción y formulación de planes, programas y proyectos de actividades rurales; asistencia técnica, comercial y gerencial de planes, programas y proyectos en ejecución; y la creación, promoción y fortalecimiento de formas asociativas que benefician exclusivamente a mujeres rurales del departamento de Amazonas, Colombia”*, posteriormente, a la fecha de cierre de la convocatoria, el **FONDO MUJER** recibió la postulación de doce (12) iniciativas, sin embargo, ninguna de ellas cumplió con los requisitos de elegibilidad, por lo que, el 27 de febrero de 2025 la convocatoria fue declarada desierta.

28 Banco Mundial (2012) El efecto del poder económico de las mujeres en América Latina y el Caribe.

29 McKinsey Global Institute (2015) El Poder de la paridad: Cómo avanzar en la igualdad de género puede añadir 12 trillones de dólares al crecimiento mundial.

En tal sentido, el **MINISTERIO** y **FONDO MUJER** requieren adelantar nuevamente la convocatoria, por lo que, en esta oportunidad la **línea de cofinanciación No. 4 del FOMMUR** buscará potenciar los procesos de autonomía y empoderamiento económico de mujeres rurales, campesinas y de la pesca que son motor de desarrollo y/o bienestar en sus comunidades, a través de la selección y cofinanciación de al menos cinco (5) iniciativas de divulgación y capacitación en temas relacionados con la inclusión financiera; promoción y formulación de planes, programas y proyectos de actividades rurales; asistencia técnica, comercial y gerencial de planes, programas y proyectos en ejecución; y la creación, promoción y fortalecimiento de formas asociativas que benefician exclusivamente a mujeres rurales, campesinas y de la pesca en su diversidad.

1.5. RÉGIMEN APLICABLE

Por disposición del artículo 5 del Decreto Legislativo 810 de 2020 y el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 73 de la ley 2294 de 2023, el régimen de contratación y administración de los recursos del patrimonio autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** será el derecho privado.

Especialmente, deberán cumplirse las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio, el Manual de Contratación para el Fideicomiso **FONDO MUJER** y en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX, y las referidas al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

1.6. CONFLICTO DE INTERÉS

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en ninguna hipótesis de conflicto de interés previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** quien actúa como administrador y vocero del **FONDO MUJER**, que se encuentra en la página de Internet www.fiducoldex.com.co.

1.7. NATURALEZA DE LA CONVOCATORIA A PROPONER

Este documento contiene exclusivamente una convocatoria a presentar propuesta al **FONDO MUJER** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por el **FONDO MUJER**.

El **FONDO MUJER** decidirá si acepta una propuesta según las reglas generales contenidas en el Código de Comercio, en consecuencia, no estará obligado a contratar con ninguno de las proponentes que presenten propuestas en virtud de esta convocatoria.

1.8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que conozcan las proponentes en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para los efectos de la presente convocatoria y según el caso, para la selección, suscripción y ejecución del respectivo contrato.

1.9. ESTUDIOS PREVIOS Y COSTOS DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Corresponde a toda proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la iniciativa de capacitación o divulgación, asumiendo todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción del contrato, como pólizas, fotocopias, incluso los fiscales, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

La presentación de una iniciativa de capacitación o divulgación implicará que la proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobre costo alguno derivado de deficiencias en ellos.

FONDO MUJER no será responsable por ningún daño causado a las posibles proponentes por la deficiencia en los estudios y análisis para la presentación de la iniciativa, durante la etapa precontractual.

1.10. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la iniciativa de capacitación o divulgación, la proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se puedan generar o causar con ocasión de la presentación de la iniciativa de capacitación o divulgación, la celebración del contrato que eventualmente se llegare a suscribir y su ejecución, que no serán bajo ningún concepto reembolsados, si estos no se encuentran dentro de los rubros cofinanciados.

1.11. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA

Una vez presentada la iniciativa de capacitación o divulgación en los términos indicados y vencida la fecha y hora de cierre establecidos en la presente convocatoria, la iniciativa de capacitación o divulgación no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente **FONDO MUJER**. La presentación de la propuesta implica que la proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia.

La proponente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos y/o anexos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

1.12. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Hacen parte esencial de estos Términos de Referencia sus anexos. Los anexos pueden incluir el documento de respuestas a preguntas que surjan durante la convocatoria, aclaraciones sobre el alcance de la invitación, si las hubiera, y todas las adendas, que el **FONDO MUJER** emita después de la publicación de estos Términos. Estos documentos anexos los podrán consultar en los siguientes enlaces: www.fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva, www.fiducoldex.com.co y https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur_L4_2_2025.html

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a. Si hay discrepancia entre un anexo y los Términos de Referencia, se preferirá lo establecido en los Términos de Referencia.
- b. La adenda más reciente primará sobre cualquier otro documento.
- c. En caso de contradicción entre los Términos de Referencia, sus adendas y el contrato, prevalecerá lo establecido en el contrato de cofinanciación.

1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

Las proponentes deben proporcionar información precisa y verdadera durante el proceso de selección. El **FONDO MUJER**, conforme a la presunción establecida en el artículo 83 de la Constitución Política, asume que toda la información proporcionada en la propuesta y la que llegarán a presentar en el desarrollo de la convocatoria es veraz. Sin embargo, se reserva el derecho de verificarla. En caso de verificar que la información entregada no es veraz y que por tanto la proponente no cumple con los requisitos aquí establecidos para ser beneficiaria, su propuesta será rechazada.

1.14. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta de iniciativa de divulgación y capacitación, sus anexos, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre las proponentes y **FONDO MUJER**, deberán estar escritos en idioma español.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si la proponente resulta seleccionada para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple.

1.15. MONEDA

Para los efectos de esta convocatoria, el presupuesto de la iniciativa deberá expresarse en pesos colombianos.

1.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La proponente debe presentar con su iniciativa los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille (copia simple), salvo los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, la proponente adjudicataria debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, los cuales pueden presentarse en copia que se presume auténtica.

Si la proponente adjudicataria no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, **FONDO MUJER** podrá

seleccionar y suscribir el contrato con la proponente que haya obtenido el siguiente mejor puntaje en la evaluación y así consecutivamente.

1.17. RESERVA EN DOCUMENTOS O INFORMACIÓN

En caso de que la proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

1.18. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA

Las proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus iniciativas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta convocatoria.

Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas de iniciativas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de esta, quien deberá tener el carácter de Representante Legal de la proponente singular o representante designada de la proponente plural (consorcios o uniones temporales), que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal o copia del acuerdo consorcial o documento de la conformación de la unión temporal según el caso, que se haya acompañado a la propuesta o su documento equivalente.

1.19. PROPUESTAS PARCIALES

Son las propuestas que no incluyan en su totalidad las condiciones generales para el desarrollo de la iniciativa de acuerdo con este documento y sus anexos.

No se aceptarán propuestas parciales para esta convocatoria, en consecuencia, las propuestas parciales serán rechazadas, no serán objeto de verificación documental ni entrarán en las etapas de evaluación y serán devueltas a la proponente a la dirección de correspondencia registrada en la propuesta.

1.20. PROPUESTAS CONDICIONALES

Son propuestas condicionales las que incluyan o señalen condiciones diferentes a las establecidas en la presente convocatoria. En caso de que la iniciativa formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas.

Sólo se tendrán en cuenta las variables indicadas en la presente convocatoria para la evaluación de las iniciativas. Sin embargo, si se presentan condiciones técnicas o económicas adicionales a los establecidos en la presente convocatoria, estas propuestas adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en esta convocatoria, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia y la proponente seleccionada está obligado a cumplirlas.

1.21. CANTIDAD DE PROPUESTAS DE INICIATIVAS POR PROPONENTE

Para efectos de la presente convocatoria de cofinanciación cada proponente podrá presentar hasta una (1) propuesta de iniciativa de capacitación y divulgación.

1.22. DEFINICIONES

Donde quiera que, en los documentos de la presente convocatoria y del contrato que se suscriba con ocasión de esta, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1.22.1. DEFINICIONES JURÍDICAS

ADENDA: Una adenda es todo apéndice o anexo, la adenda será usada como adhesión para realizar modificaciones o agregar detalles específicos. En relación con esta convocatoria, las adendas también tendrán el objetivo de contener la información específica de ciertas modificaciones y/o complementos a la presente convocatoria.

ADJUDICACIÓN: Es la decisión en virtud de la cual se determina la(s) iniciativa(s) que se selecciona en el marco de la convocatoria.

CÓMPUTO DE TÉRMINOS: Para efectos de la presente convocatoria, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

CONTRATO DE COFINANCIACIÓN: Es el instrumento celebrado entre **FONDO MUJER** y la **ENTIDAD IMPLEMENTADORA** para ejecutar la iniciativa presentada en el marco de esta convocatoria, cuyos recursos entregados por **FONDO MUJER** serán no reembolsables si se cumplen los cometidos de este y de acuerdo con el concepto de la supervisión del contrato de cofinanciación.

CONTRAPARTIDA: Son aportes destinados por la proponente o gestionados por ésta (recursos provenientes de otras entidades públicas o privadas), para la financiación de las actividades de la iniciativa de divulgación y capacitación, complementarios a los recursos de cofinanciación entregados por **FONDO MUJER**. Los recursos de contrapartida y su destinación deberán cumplir con lo estipulado con los presentes términos de referencia.

DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO: Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil

DÍA HÁBIL: Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia.

En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta convocatoria resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

DISCREPANCIA: Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente convocatoria, verificados por el respectivo evaluador.

DOCUMENTO IDÓNEO: El documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana, o el equivalente en otros países, a través del cual se acredita una situación particular.

ENTIDAD IMPLEMENTADORA: Será la organización legalmente constituida, sin ánimo de lucro, compuesta y liderada mayoritariamente por mujeres, o un pueblo, comunidad o grupo étnico, o consorcio o unión temporal con quien el **FONDO MUJER**, celebre el contrato de cofinanciación para el desarrollo de la iniciativa de divulgación y capacitación seleccionada, como resultado de la presente convocatoria, encargada de implementar directamente dicha iniciativa, cofinanciada con recursos del FOMMUR.

ENTREGABLES - PRODUCTOS: Es el resultado final que se obtiene al desarrollar un conjunto de actividades, que acredita su ejecución, el cual debe presentarse de conformidad con las condiciones establecidas en la presente convocatoria, en la iniciativa de divulgación y capacitación y en el contrato que se suscriba como resultado de esta convocatoria.

CONVOCATORIA: Es la convocatoria dirigida a los interesados en participar en ella con la formulación de una iniciativa de divulgación y capacitación, con miras a seleccionar aquellas que resulten viables. En todo caso quien formula esta convocatoria puede aceptar o no la(s) propuesta(s) presentada(s), y en el evento de no ser aceptada(s), no habrá lugar a reclamo por parte de quienes presenten propuesta ni habrá lugar a indemnización alguna a su favor. **FONDO MUJER** no estará obligada a contratar con ninguno de las proponentes que presenten iniciativas de divulgación y capacitación en virtud de esta convocatoria.

Este documento contiene exclusivamente una convocatoria a presentar iniciativas de divulgación y capacitación al **FONDO MUJER** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por el **FONDO MUJER**.

PROPONENTE: Es la organización legalmente constituida, sin ánimo de lucro, compuesta y liderada mayoritariamente por mujeres, o un pueblo, comunidad o grupo étnico en forma individual o conjunta que presenta una propuesta de iniciativa de divulgación y capacitación dentro de la oportunidad señalada para el efecto.

PROPUESTA: Es el ofrecimiento formulado por la proponente de la iniciativa de divulgación y capacitación en respuesta a la convocatoria.

PROPUESTA VIABLE: Es la iniciativa de divulgación y capacitación que ha surtido de forma satisfactoria las etapas de evaluación establecidas en los términos de referencia.

RECURSOS DE COFINANCIACIÓN NO REEMBOLSABLES: Es el dinero en efectivo entregado por **FONDO MUJER** para la financiación de la iniciativa de divulgación y capacitación prevista en la propuesta, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia. Estos recursos serán **NO REEMBOLSABLES** si la iniciativa de divulgación y capacitación es ejecutada por la entidad implementadora a satisfacción y cumple sus finalidades de acuerdo con el concepto de supervisión emitido por el **FONDO MUJER**, así mismo si realiza el aporte correspondiente a la contrapartida.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Seguimiento realizado por el **FONDO MUJER**, para determinar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo de la entidad implementadora, en el marco del contrato de cofinanciación que se derive de esta convocatoria.

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para presentar la iniciativa de divulgación y capacitación por parte de las proponentes, para la entidad implementadora con quien se celebra el contrato derivado de esta convocatoria y para el **FONDO MUJER**.

UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS: Se considerará como proponente, para todos los efectos, al grupo conformado por la pluralidad de organizaciones legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, compuestas y lideradas mayoritariamente por mujeres, o pueblos, comunidades o grupos étnicos que lo integran.

1.22.2. DEFINICIONES TÉCNICAS

Las palabras aquí definidas deben entenderse con el siguiente significado:

ACTIVIDAD RURAL: conjunto diverso de labores desarrolladas por mujeres rurales, campesinas y de la pesca, que incluyen la agricultura, pesca, producción pecuaria, silvicultura, minería artesanal, integración a cadenas productivas y comerciales, así como actividades de agroindustria, microempresa, turismo rural y ecológico, transformación de productos, artesanías, y aprovechamiento sostenible de recursos naturales. También abarca las economías populares, campesinas, familiares y comunitarias, las economías del cuidado, para la vida y el trabajo asalariado en circuitos agroindustriales. Se establece que esta clasificación es abierta a nuevas actividades que puedan incorporarse posteriormente, y se reconoce como parte del desarrollo rural cualquier labor relevante, incluso si no está registrada en los sistemas de información del Estado. conforme al artículo 5 de la ley 2462 de 2025 que modifica el artículo 3 de la Ley 731 de 2002.

ASOCIATIVIDAD: Es entendida como el mecanismo de cooperación que permite a las mujeres rurales la posibilidad voluntaria de organizarse con un objetivo y un beneficio común, bajo los principios de solidaridad, colaboración y comunidad, con el fin de mejorar la productividad, competitividad, sostenibilidad y el desarrollo social integral del territorio mejorando las condiciones de vida de sus pobladores.

AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES: Se explica como la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres. Considera el uso del tiempo y la contribución de las mujeres a la economía.

BENEFICIARIAS: Se refiere a las al menos doscientas veinte y cinco (225) mujeres rurales que recibirán los beneficios directos de la implementación de las al menos cinco (5) iniciativas de divulgación y capacitación, cofinanciadas en el marco de la **Línea de cofinanciación No. 4 del FOMMUR**. Cada iniciativa seleccionada deberá beneficiar a al menos cuarenta y cinco (45) mujeres rurales de forma directa.

CADENA PRODUCTIVA: Conjunto de operaciones planificadas de transformación de unos determinados factores o insumos en bienes o servicios mediante la aplicación de un procedimiento tecnológico o artesanal.

CAPACITACIÓN: Proceso estructurado de formación que incluye actividades educativas y de entrenamiento diseñadas para desarrollar conocimientos, habilidades y competencias específicas. Para efectos de la presente convocatoria, la capacitación debe estar dirigida a mujeres rurales, campesinas y de la pesca y centrarse en temas como la inclusión financiera, la promoción y formulación de planes, programas y proyectos de actividades rurales, así como la asistencia técnica, comercial y gerencial en la ejecución de estos planes. Además, busca empoderar a las mujeres rurales para que participen activamente en la creación, promoción y fortalecimiento de formas asociativas que les proporcionen beneficios sostenibles.

CONSOLIDACIÓN: Es la acción y efecto de dar fortaleza y estabilidad a la incorporación de las mujeres rurales y sus organizaciones dentro de la política económica y social del país.

DISCREPANCIA: Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Convocatoria, verificados por el respectivo evaluador.

ECONOMÍA DEL CUIDADO: De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1413 de 2010, hace referencia al trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado. Esta categoría de trabajo es de fundamental importancia económica en una sociedad. Por ejemplo, el artículo 3 de la Ley 1413 de 2010 clasifica las actividades de trabajo de hogar y cuidado no remunerado, entre otras, así: (a) Preparación de alimentos, (b) Limpieza y mantenimiento del vestido, (c) Organización, distribución y supervisión de tareas domésticas, (d) Limpieza y mantenimiento de vivienda, (e) Realizar compras o trámites relacionados con el hogar. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 2294 de 2023 el trabajo de cuidado no remunerado realizado al interior del hogar en zonas rurales, que incluye el cuidado de sus miembros y las actividades domésticas, se considera actividad productiva para efectos de la financiación de proyectos por parte de las entidades que conforman el sector Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

A su vez, la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su artículo 84 adoptó el reconocimiento de la economía del cuidado no remunerado como actividad productiva del sector rural: "el trabajo de cuidado no remunerado realizado al interior del hogar en zonas rurales, que incluye el cuidado de sus miembros y las actividades domésticas, se considera actividad productiva para efectos de la financiación de proyectos por parte de las entidades que conforman el sector Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo".

En ese sentido, el FOMMUR será un mecanismo a través del cual se reconozca la labor de las mujeres y buscará descargar a los hogares (especialmente a las mujeres) de la responsabilidad exclusiva de realizar Trabajos Domésticos y de Cuidados No Remunerados -TDCNR permitiendo así su integración a las dinámicas sociales y económicas del desarrollo de los territorios. De esta manera, incluir un enfoque de la economía del cuidado implica no sólo reconocer que existen disparidades en las cargas de cuidados asociadas a los roles y estereotipos de género, sino que trasciende hacia una visión de la corresponsabilidad que tienen los diferentes actores de la sociedad - liderados por el Estado- para su provisión generando una efectiva reducción y redistribución.

ENFOQUE DIFERENCIAL: Se refiere al conjunto estrategias y herramientas que se utilizan en el marco de la intervención para abordar las necesidades y realidades específicas de grupos de población que pueden estar en situaciones de vulnerabilidad o que enfrentan desigualdades debido a factores como la identidad de género, la etnia, la edad, la orientación sexual u otras características particulares. El enfoque diferencial reconoce que no todas las personas tienen las mismas necesidades ni enfrentan las mismas barreras para acceder a servicios, oportunidades y derechos. Por lo tanto, busca abordar estas desigualdades y garantizar que todas las personas tengan igualdad de oportunidades y puedan disfrutar plenamente de sus derechos. Este enfoque se rige por los principios constitucionales de igualdad, equidad y participación, planteados a través de acciones afirmativas desde las que se establecen mecanismos más favorables hacia el fomento del empresarismo. Se basa en reconocer y tratar las diferencias individuales o grupales de manera específica y adecuada, en lugar de aplicar un enfoque uniforme a todas las personas o grupos involucrados. El enfoque diferencial se centra en la equidad y la igualdad de oportunidades, reconociendo que diferentes personas o grupos pueden tener necesidades, circunstancias o características distintas.

Reconoce que hay características particulares de las poblaciones que han sido vulneradas, marginadas y discriminadas que las afectan de manera específica. Estas características pueden corresponder al ciclo de vida (grupo poblacional según la edad), la condición de discapacidad, la diversidad étnica o la diversidad sexual, entre otros. Este reconocimiento busca garantizar los derechos de estas poblaciones, lo que exige la creación de acciones afirmativas diferenciales en el FOMMUR, con un enfoque diferencial hacia las mujeres rurales de bajos recursos, también denominada de baja capacidad de generación de ingresos o excluidas de las actividades económicas, con pertenencia étnica, víctimas del conflicto, con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, personas mayores, entre otras.

ENFOQUE DE DERECHOS: Reconoce a la mujer rural, campesina y de la pesca como un sujeto político de derechos, permitiendo que el Estado ejecute acciones para el ejercicio pleno y permanente de los mismos.

ENFOQUE ÉTNICO: Se refiere al conjunto de acciones diferenciales desarrolladas en la intervención para garantizar que esta respete la diversidad cultural, las tradiciones, las cosmovisiones y los derechos de las mujeres étnicas beneficiarias. Algunos de los aspectos clave del enfoque étnico incluyen:

- Reconocimiento de la diversidad cultural: Reconoce y valora la diversidad cultural presente en las comunidades indígenas y étnicas, así como sus identidades únicas, sus cosmovisiones y su relación con la tierra y el entorno.

- Participación y consulta: Fomenta la participación significativa de las comunidades indígenas en la toma de decisiones que afectan sus vidas, territorios y recursos naturales. Esto a menudo implica procesos de consulta y consentimiento previo, libre e informado.
- Acceso a servicios básicos: Busca garantizar que las comunidades indígenas tengan acceso equitativo a servicios esenciales como salud, educación, agua potable y vivienda, teniendo en cuenta sus necesidades culturales y lingüísticas.
- Protección de los derechos territoriales: Reconoce y protege los derechos territoriales de las comunidades indígenas y étnicas, incluyendo la titulación y la gestión de tierras y recursos naturales.
- Promoción de la cultura y el patrimonio: Apoya la preservación y promoción de la cultura, el idioma y el patrimonio cultural de las comunidades indígenas, reconociendo su valor intrínseco.
- Eliminación de la discriminación y el racismo: Trabaja para eliminar la discriminación racial y la exclusión social que las comunidades indígenas y étnicas puedan enfrentar en diversos aspectos de la vida.

ENFOQUE DE GÉNERO: Acciones diferenciales desarrolladas con el objetivo de reconocer y abordar las diferencias y las desigualdades basadas en el género que existen y limitan la autonomía y el empoderamiento económico. Este enfoque se basa en la premisa de que hombres y mujeres pueden experimentar realidades diferentes y desigualdades de género en varios aspectos de la vida, y busca promover el cierre de brechas y la igualdad de género. Estas acciones están relacionadas, entre otras al:

- Reconocimiento de las desigualdades de género: Identifica y reconoce las desigualdades de género que pueden manifestarse en áreas como el acceso a oportunidades económicas, la educación, la salud, la participación política y la toma de decisiones. Promoción de la igualdad de género: Busca promover la igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres, así como eliminar la discriminación y el sexismo.
- Participación activa de las mujeres: Fomenta la participación de las mujeres en todos los niveles de la toma de decisiones, tanto en el ámbito público como en el privado.
- Enfoque en las necesidades y prioridades de las mujeres: Considera las necesidades y prioridades específicas de las mujeres en el diseño e implementación de políticas y programas, incluyendo la atención a temas como la violencia de género, la salud reproductiva y la conciliación entre trabajo y vida familiar.
- Desafío de estereotipos de género negativos: Trabaja para desafiar y cambiar los estereotipos de género que perpetúan roles y expectativas tradicionales y restrictivos para hombres y mujeres.
- Recopilación de datos desagregados por género: Se enfoca en la recopilación y análisis de datos desagregados por género para comprender mejor las dinámicas de género y diseñar intervenciones más efectivas.
- Educación en género y sensibilización: Promueve la educación y la sensibilización en cuestiones de género para fomentar una mayor comprensión y respeto por las diferencias de género. Identifica y caracteriza las particularidades contextuales y situaciones vivenciadas por las personas de acuerdo con su sexo y a los constructos sociales asociados con dicho sexo, con sus implicaciones y diferencias económicas, políticas, psicológicas, culturales y jurídicas, identificando brechas y patrones de discriminación.

ENFOQUE DE INTERSECCIONALIDAD: Articula y analiza las múltiples categorías identitarias, así como las diferentes relaciones de poder y dominación en esas categorías, para comprender la interacción entre ellas.

ENFOQUE DE ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS (OSIGD): Este enfoque reconoce y valora la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género presentes en las comunidades rurales, promoviendo la garantía plena de derechos, la eliminación de barreras de acceso y la superación de prácticas discriminatorias y estigmatizantes. Implica la formulación e implementación de políticas, programas y proyectos que aseguren la inclusión activa de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, en condiciones de igualdad y respeto. Asimismo, busca fomentar entornos libres de violencia y exclusión, donde se visibilicen y fortalezcan sus aportes sociales, culturales, políticos y económicos, contribuyendo a la construcción de territorios más equitativos y democráticos.

ENFOQUE PARTICIPATIVO: Permite establecer mecanismos y espacios para garantizar la participación equitativa y efectiva de las mujeres rurales de organizaciones rurales mixtas o integradas en su totalidad por mujeres y de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras- NARP, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rrom o Gitano, en la gestión y toma de decisiones del **FOMMUR**.

ENFOQUE DE RURALIDAD: Se refiere a la consideración de las particularidades y necesidades específicas de las comunidades rurales en la formulación e implementación de políticas, programas y proyectos. Implica tener en cuenta factores como el acceso limitado a servicios básicos, la dispersión geográfica, las condiciones climáticas, las prácticas culturales y las dinámicas socioeconómicas propias del ámbito rural al diseñar intervenciones destinadas a mejorar la calidad de vida de estas comunidades.

ENFOQUE TERRITORIAL: Este enfoque busca articular el mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar económico y social de las mujeres rurales, aunado con la búsqueda de la renovación del territorio en su estructura social, productiva, económica y cultural. De manera tal, que se prioricen las propuestas que vinculen el empoderamiento económico de las mujeres rurales y permitan la transformación del territorio y sus dinámicas propias. La finalidad de este enfoque es el desarrollo territorial con base en la integración, valoración y promoción de la mujer rural, campesina y de la pesca en la esfera de la economía productiva y como motor del desarrollo rural.

Por tanto, se buscará que los planes, programas, proyectos, incentivos, apoyos, compensaciones, divulgaciones o capacitaciones de actividades rurales a cofinanciar por el FOMMUR tengan un amplio cubrimiento territorial, para lo cual, el Comité Directivo recomendará los territorios priorizados para cada año o convocatoria conforme al artículo 2.1.6.2.3. del Decreto 1071 de 2015, considerando indicadores de desarrollo como pobreza o desempleo, entre otros.

EVALUACIÓN: Es el proceso que permite valorar el desempeño de la acción pública, de planes, programas, proyectos, incentivos, apoyos, compensaciones, divulgaciones o capacitaciones de actividades rurales. Es una valoración sistemática del diseño, implementación y los resultados de una intervención pública que se encuentra en curso o que ya fue concluida.

INCORPORACIÓN: es la acción y efecto de vincular a las mujeres rurales y sus organizaciones dentro de la política económica y social del país.

INCLUSIÓN FINANCIERA: es el proceso de integración de los servicios financieros a las actividades económicas cotidianas de la población, lo cual puede contribuir al crecimiento económico en la medida en que permita reducir los costos de financiación y transacción, y ofrece un manejo seguro y eficiente de los recursos, tanto para los hogares como para las empresas.

INDICADOR: herramienta para clarificar y definir, de forma más precisa, objetivos e impactos. Son medidas verificables de cambio o resultado diseñadas para contar con un estándar contra el cual evaluar, estimar o demostrar el progreso con respecto a metas establecidas.

INDICADOR DE GÉNERO: herramienta que sirve para medir la situación de las mujeres en comparación con la de los hombres en distintas esferas de la vida de las personas. Permite señalar los cambios sociales en términos de relaciones de género a lo largo del tiempo.

INICIATIVA DE DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN: Acción o conjunto de acciones orientadas a difundir información clave y sensibilizar a la comunidad, mujeres rurales y sus organizaciones, entidades gubernamentales, organizaciones étnicas y actores institucionales en general, sobre temas críticos como la inclusión financiera, la planificación y ejecución de actividades rurales, y la creación de formas asociativas; a su vez para dar a conocer las etapas y resultados relevantes de procesos desarrollados. Las iniciativas de divulgación pueden incluir, por ejemplo: campañas de comunicación, talleres, conversatorios, charlas, podcast, videos y material educativo en general; que faciliten el acceso y difusión de conocimientos esenciales para el desarrollo rural. Estas iniciativas buscan ampliar el alcance del conocimiento y facilitar la participación de mujeres rurales en proyectos que les beneficien directamente.

INTERCAMBIO DE SABERES: El intercambio de saberes es un proceso en el cual dos o más beneficiarias comparten y transmiten conocimientos, habilidades, experiencias o información entre sí. Este intercambio puede ocurrir de diversas maneras, como a través de conversaciones, discusiones, colaboraciones en proyectos, sesiones de capacitación, mentorías, entre otros. En el intercambio de saberes, cada parte involucrada aporta su perspectiva única y su conjunto de conocimientos, lo que enriquece el proceso y promueve el aprendizaje mutuo y la colaboración.

PRÁCTICAS AGROECOLÓGICAS: Técnicas aplicadas al diseño y manejo de sistemas agroalimentarios sustentables, adoptando e integrando principios ecológicos para incrementar la productividad, la biodiversidad y la eficiencia energética, mientras se disminuye la generación de residuos y la dependencia de insumos externos. Estas prácticas se basan en el diálogo de saberes, pero sobre todo en la experiencia, observación y conocimiento de los agricultores, y pueden emplearse a nivel de parcelas, fincas o paisajes. Entre las múltiples prácticas agroecológicas se destacan la rotación de cultivos, los policultivos, los cultivos de cobertura, los abonos verdes, las mezclas de cultivos y ganado, las barreras vivas, los arreglos agroforestales, los corredores, la labranza mínima, la alelopatía, y la elaboración de abonos, fungicidas e insecticidas orgánicos, entre otras, conforme a lo establecido en la Resolución 000331 de 2024.

PUEBLOS, COMUNIDADES O GRUPOS ÉTNICOS: Son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones. En Colombia la diversidad étnica hace referencia al reconocimiento y existencia de tres grupos étnicos, a

saber: Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras- NARP, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rrom o Gitano. Para el caso de la presente convocatoria de cofinanciación, aquellos pueblos, comunidades o grupos étnicos debidamente registrados ante el Ministerio de Interior pueden ser proponentes de iniciativas de divulgación y capacitación

MATERIAL AUDIOVISUAL: Conjunto de recursos visuales y auditivos diseñados para comunicar información, educar o sensibilizar a la audiencia, específicamente a mujeres rurales y sus organizaciones. Este material puede presentarse en diferentes formatos, incluyendo cartillas impresas o digitales, videos, presentaciones interactivas, podcasts, y otros tipos de contenido cibernético o informativo. Para efectos de la presente convocatoria, su objetivo debe ser facilitar la comprensión de temas como la inclusión financiera, la formulación de planes y proyectos rurales, y el fortalecimiento de formas asociativas, asegurando que la información sea accesible y comprensible para diversas audiencias, independientemente de su nivel de alfabetización o acceso a tecnología.

MONITOREO: proceso de gestión que, a través de la recolección y análisis continuo de información, le ayuda al **FOMMUR** a verificar los avances de las mujeres rurales y sus iniciativas durante la etapa de implementación. Se basa en la comparación entre los resultados esperados y el estado de avance de estos, lo que permite identificar y valorar posibles problemas y logros en los procesos de implementación.

MUJER RURAL, CAMPESINAS Y DE LA PESCA: Son todas aquellas mujeres, sin distingo de ninguno naturaleza e independientemente del lugar donde vivan, sus sistemas de vida están organizados alrededor de la cultura rural. Así como aquellas, cuyos medios de vida e ingresos están vinculadas con: la tierra, el agua, las formas de producción, el alimento, los eslabones de las cadenas productivas, las que se encargan de la comercialización, transformación de productos, labores relacionadas con el aprovechamiento de recursos naturales, la organización propia, la naturaleza, las artesanías, el turismo agroecológico rural, comunitario y las territorialidades configuradas histórica e interculturalmente con la ruralidad. Incluso si dichas actividades no son reconocidas por los sistemas de información y medición del Estado o no son remuneradas. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá que el enunciado "Mujer Rural", "Mujer Campesina" y "Mujer de la Pesca" hace referencia al concepto integral de Mujer rural, campesina y mujer de la pesca en todas sus diversidades, priorizando las mujeres con bajos recursos económicos. Para todos los efectos, se entenderá como mujer de la pesca aquella que participa activamente en las actividades de pesca en las diversas etapas del proceso pesquero, que van desde la captura de los recursos acuáticos hasta su procesamiento, comercialización y venta. Las mujeres de la pesca participan en la economía, campesina, familiar y comunitaria, desempeñan un rol importante en la seguridad y la soberanía alimentaria y en la preservación de prácticas pesqueras sostenibles. También son responsables de tareas adicionales como la recolección de mariscos, la gestión de pequeños negocios pesqueros y la participación en la cadena de valor del pescado, conforme al artículo 3 de la ley 2462 de 2025 que modifica el artículo 2 de la Ley 731 de 2002.

MUJER RURAL, CAMPESINAS Y DE LA PESCA DE BAJOS RECURSOS: Aquella con baja capacidad de generación de ingresos o excluida de las actividades económicas. Se encuentran clasificadas en la base certificada nacional del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBÉN) en cualquiera de los grupos A, B o C correspondientes a la población pobre o vulnerable, o los que hagan sus veces; y que sin distingo de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, ejerce una actividad productiva que esté relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada,

incluyendo las actividades descritas en la Ley 1413 de 2010 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

SOSTENIBILIDAD: Es relacionado con el desarrollo sostenible (utilizar los recursos naturales preservándolos para generaciones venideras), con los denominados medios de sustento sostenibles (medios de vida de las personas que les permiten mejorar su situación socioeconómica de forma duradera), o finalmente, con que los cambios, impactos positivos y las mejoras que genera una iniciativa perduren de forma duradera después de la fecha de su conclusión.

TRANSICIÓN AGROECOLÓGICA: Es un proceso gradual de cambio en los sistemas de producción convencionales hacia sistemas de producción y territorios sustentables. Este proceso incluye aspectos técnicos productivos, ambientales, sociales, culturales y económicos teniendo en cuenta la multidimensionalidad, enfoque sistémico y visión holística de la agroecología; busca eliminar la dependencia de insumos externos, especialmente de agroquímicos, pone en práctica los principios agroecológicos orientados a restablecer el equilibrio ecosistémico, aumentar la biodiversidad y agrobiodiversidad, conservar el suelo, agua, paisaje, aumentar las interacciones biológicas, generar mayor integración entre los subsistemas de los sistemas productivos. Así mismo, la transición propende por el fortalecimiento de los procesos organizativos, las relaciones sociales, economía solidaria y la calidad de vida de las familias con alimentos sanos y la generación de ingresos (Instrumento de Planificación Predial para la Transición Agroecológica – IPPTA; ADR, MADR, MAELA, RENAF, FAO, 2023).

VALOR TOTAL DE LA INICIATIVA: Se entiende cómo la sumatoria del valor de todos los componentes presupuestales descritos en la iniciativa de divulgación y capacitación presentada para ser cofinanciada a través de la Línea de cofinanciación No. 4 del FOMMUR. El Valor total, incluye el valor de la contrapartida que será aportada por la postulante.

VULNERABILIDAD: son las condiciones de individuos, hogares o colectivos que limitan su capacidad de evitar un serio daño para ellos en una situación de riesgo.

2. CAPITULO 2: CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA

2.1.OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Adjudicar recursos de cofinanciación no reembolsables, en el marco de la **Línea de cofinanciación No. 4 del FOMMUR**, a propuestas que tengan por objeto la implementación de iniciativas de divulgación y capacitación en temas relacionados con la inclusión financiera; promoción y formulación de planes, programas y proyectos de actividades rurales, incluyendo agroecología; asistencia técnica, comercial y gerencial de planes, programas y proyectos en ejecución; y la creación, promoción y fortalecimiento de formas asociativas que benefician exclusivamente a mujeres rurales, campesinas y de la pesca.

2.2. ALCANCE

La **línea de cofinanciación No. 4 del FOMMUR** está orientada al apoyo de al menos cinco (5) iniciativas de divulgación y capacitación para la autonomía económica, que beneficien cada una a mínimo cuarenta y cinco (45) mujeres rurales, campesinas y de la pesca; presentadas por parte de organizaciones sin ánimo de lucro compuestas y lideradas mayoritariamente por mujeres, cuya composición se haya mantenido al menos por el último año contado a partir de la apertura de la presente convocatoria, o por pueblos, comunidades o grupos étnicos debidamente registrados ante el Ministerio del Interior. Este apoyo será de hasta el noventa y cinco por ciento (95%) del valor total de cada iniciativa de divulgación y capacitación.

Las iniciativas de divulgación y capacitación seleccionadas para ser cofinanciadas en el marco de la **Línea de cofinanciación No. 4 del FOMMUR**, presentadas en el contexto de esta convocatoria y en cumplimiento de los requisitos habilitantes solicitados, deberán contemplar las siguientes etapas mínimas, sin que esto limite el desarrollo de otras etapas adicionales que las proponentes identifiquen:

- **Etapas 1:** Alistamiento estratégico y operativo.
- **Etapas 2:** Armonización y alineación estratégica de la iniciativa de divulgación y capacitación para la autonomía económica de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca.
- **Etapas 3:** Implementación de la iniciativa de divulgación y capacitación para la autonomía económica de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca.
- **Etapas 4:** Gestión del conocimiento, seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados.

A continuación, se detalla cada una de las etapas, actividad y entregables que deberán ser desarrolladas, por parte de las entidades implementadoras para cada una de las iniciativas y aprobadas por el supervisor del contrato de cofinanciación del **FONDO MUJER**:

- **Etapas 1: Alistamiento estratégico y operativo**

Durante esta etapa de alistamiento la entidad implementadora deberá presentar a la supervisión del contrato de cofinanciación del **FONDO MUJER** un Plan Operativo de Trabajo ajustado (en formato de matriz de marco lógico suministrado por el **FONDO MUJER**) que detalle las actividades y tiempos para implementar las acciones de la iniciativa de divulgación y capacitación aprobada. La supervisión revisará estos documentos y, en caso de ser necesario, propondrá ajustes. La entidad implementadora deberá incorporar las recomendaciones de la supervisión y presentar nuevamente el plan de trabajo y el cronograma ajustados para su aprobación final. Así mismo, el **FONDO MUJER** y la entidad implementadora adelantará la construcción conjunta de la caja de herramientas que incluye mínimo la definición de indicadores, las herramientas para su medición, formatos a utilizar en la implementación de la iniciativa, entre otras herramientas; las cuales podrán ser objeto de ajustes y retroalimentación durante la ejecución de la iniciativa.

Adicionalmente, durante esta etapa, la entidad implementadora desarrollará un proceso de caracterización de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca beneficiarias de la iniciativa y el levantamiento de una línea base de indicadores claves a nivel: educativo, asociativo, organizacional, productivo, comercial, comunitario, uso de tiempo para labores de cuidado, entre otros definidos por el **FONDO MUJER** y en relación con las condiciones del **MINISTERIO**; los cuales servirán como insumos

para el desarrollo estratégico de las siguientes etapas y particularmente, para la evaluación de resultados de la iniciativa cofinanciada.

Es de precisar, que las mujeres rurales, campesinas y de la pesca beneficiarias directas de la iniciativa de divulgación y capacitación, es decir, aquellas que reciben directamente los productos de dicha iniciativa, deberán ser identificadas desde el proceso de presentación de propuesta por la entidad implementadora de la iniciativa a través del diligenciamiento del apartado destinado por el **FONDO MUJER** para tal fin, dentro del “Anexo No. 2 propuesta técnica, hoja 5. mujeres vinculadas”.

Estas beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos, los cuales serán validados por el **FONDO MUJER** o la entidad que este disponga para tal finalidad:

- Mujeres rurales, campesinas y de la pesca colombianas, mayores de 18 años.
- Que pertenezcan a las categorías, A, B o C del SISBEN, o sean mujeres indígenas o étnicas no sisbenizadas.
- Al menos cuarenta y cinco (45) de las beneficiarias directas NO deben haber recibido apoyos de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural, desarrollados por la Agencia de Desarrollo Rural, de los programas de Alianzas Productivas, el Campo Emprende o el Fondo de Fomento Agropecuario del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural las convocatorias de la AUNAP en el último año contado a partir de la apertura de esta convocatoria o de beneficio en algún programa del **FONDO MUJER**.

Entregables:

- ✓ Plan Operativo (en formato suministrado por el **FONDO MUJER**) que debe incluir como mínimo: etapas, actividades por etapa, responsables, entregables, indicadores, y cronograma, que debe mostrar visualmente las semanas asignadas a cada actividad.
- ✓ Matriz de Marco Lógico en formato suministrado por el **FONDO MUJER** con plan de trabajo, cronograma y presupuesto
- ✓ Caja de herramientas que incluye mínimo la definición de indicadores, las herramientas para su medición, formatos a utilizar en la implementación de la iniciativa, entre otras herramientas.
- ✓ Caracterización de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca a ser beneficiarias directas de la iniciativa, según los formatos establecidos por **FONDO MUJER**.
- ✓ Matriz de identificación de riesgos para la implementación de la iniciativa.
- **Etapas 2: Armonización y alineación estratégica de la iniciativa de divulgación y capacitación para la autonomía económica de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca**

Esta etapa está orientada a la estructuración del material pedagógico de la iniciativa de capacitación y divulgación, mediante un ejercicio de construcción participativo entre cada una de las proponentes seleccionadas, el **FONDO MUJER** y las mujeres rurales, campesinas y de la pesca beneficiarias de la iniciativa de capacitación y divulgación. En este sentido, la etapa se desarrollará en dos momentos:

1) Momento de armonización y alineación estratégica entre la entidad implementadora y FONDO MUJER:

Desde este espacio, se busca generar un proceso participativo de armonización estratégica sobre la misionalidad y lineamientos del **FOMMUR** que contribuyan, desde el reconocimiento de la importancia del desarrollo humano, a la incorporación dentro de la iniciativa de divulgación y capacitación para la autonomía económica de temáticas referentes al Desarrollo humano, tales como: habilidades de liderazgo, igualdad, equidad de género, derechos de las mujeres, enfoque de género, enfoque participativo, enfoque de economía del cuidado, enfoque territorial, enfoque étnico, enfoque interseccional, enfoque OSIGD, entre otros; que permita abordar las desigualdades de género arraigadas en las comunidades rurales, brindando oportunidades para que las mujeres accedan a recursos, capacitación, y apoyo técnico necesario para participar plenamente en la vida económica y social del país.

Como resultado de este espacio, se incorporarán/retroalimentarán dichas temáticas dentro de los módulos/tejidos formativos a ser desarrollados en la fase inicial de la Etapa 3: Implementación de la iniciativa de divulgación y capacitación para la autonomía económica de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca.

2) Momento de armonización y alineación estratégica con las mujeres rurales, campesinas y de la pesca que serán beneficiarias directas de la implementación de las iniciativas:

En este segundo momento, la entidad implementadora deberá socializar y retroalimentar con base en el plan de trabajo y la propuesta técnica, participativamente con las mujeres rurales, campesinas y de la pesca beneficiarias de la iniciativa, los módulos/tejidos que harán parte del proceso de formación para la autonomía económica, los cuales deberán estar enmarcados en una o varias de las siguientes temáticas objeto de la convocatoria (conforme a lo planteado en la iniciativa propuesta y seleccionada):

- Inclusión financiera.
- Promoción y formulación de planes, programas y proyectos de actividades rurales, incluyendo agroecología.
- Asistencia técnica, comercial y gerencial de planes, programas y proyectos para el desarrollo rural con enfoque de igualdad.
- Creación, promoción y fortalecimiento de formas asociativas que beneficien exclusivamente a mujeres rurales, campesinas y de la pesca.

Para dicho propósito, la entidad implementadora deberá basarse en la caracterización de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca realizada en la "*Etapa 1: Alistamiento estratégico y operativo*", y principalmente en lo establecido en la propuesta presentada y seleccionada en el marco de la convocatoria y los espacios de retroalimentación de los módulos/tejidos que hacen parte del proceso de divulgación y capacitación que involucren presencial y directamente a las beneficiarias; desde un enfoque de diálogo de saberes y metodologías participativas.

Complementariamente, serán definidas y ajustadas las herramientas metodológicas y estrategias pedagógicas para la puesta en marcha del proceso de capacitación, atendiendo las dinámicas comunitarias, las metodologías propias de transmisión de saberes y la incorporación efectiva de los enfoques diferenciales que garanticen acciones a la medida, pertinentes y orientadas tanto al resultado de cara a la autonomía económica de las beneficiarias como a la no materialización de acciones con daño.

Los módulos metodológicos podrán integrar la modalidad presencial y virtual, pero en ningún caso podrán contar con una intensidad horaria inferior a diez (10) horas presenciales por mujer rural, campesinas y de la pesca beneficiaria.

A su vez, en esta etapa la entidad implementadora llevará a cabo el diseño y diagramación/edición de los materiales pedagógicos de divulgación y capacitación, con contenidos pertinentes culturalmente, utilizando un lenguaje asertivo, digerible, preciso e inspirador; con imágenes y piezas gráficas para facilitar el acceso y comprensión de la información.

Adicionalmente, en el marco de esta etapa se llevará a cabo un intercambio de saberes entre las entidades implementadoras y el **FONDO MUJER**, orientado a la promoción de ecosistemas de aprendizajes que permitan capitalizar conocimientos y consolidar estrategias/acciones en pro de la equidad de género, el empoderamiento en materia de derechos y la autonomía económica de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca. A su vez, promover el establecimiento redes de apoyo y alianzas estratégicas entre pares.

En este sentido, el intercambio de saberes se desarrollará en una fase intermedia de la implementación de esta etapa, de tal forma que sirva como escenario de retroalimentación sobre lecciones aprendidas, estrategias innovadoras, aciertos, desafíos, entre otros, presentados por cada entidad implementadora, en el marco de la puesta en marcha del proceso de capacitación a las mujeres rurales, campesinas y de la pesca.

Entregables:

- Documento de Relatoría de los espacios de armonización y alineación estratégica del proceso capacitación para la autonomía económica y la estrategia de divulgación: adelantados con **FONDO MUJER** y las mujeres rurales, campesinas y de la pesca que serán beneficiarias de la iniciativa de divulgación y capacitación.
- Documento que contenga los Módulos/Tejidos Formativos: retroalimentados/ajustados a partir de los espacios de armonización y alineación antes precisados.
- Planificación Operativa: Detalle de la modalidad, metodología y aspectos logísticos para la implementación de la "Etapa 3".
- Materiales pedagógicos de divulgación y capacitación desarrollados y aprobados por la supervisión del **FONDO MUJER**.
- Informe técnico y de ejecución financiera con sus respectivos soportes (facturas y soportes de pago de la totalidad de gastos registrados).
- **Etapa 3: Implementación de la iniciativa de divulgación y capacitación para la autonomía económica de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca**

La entidad implementadora implementará los módulos/tejidos de formación. Soportados a su vez, en el diseño y diagramación/edición de los materiales pedagógicos.

Dicho proceso, deberá desarrollarse bajo una modalidad que genere condiciones adecuadas para el acceso y permanencia de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca en toda la fase de

implementación.³⁰ A su vez, bajo un enfoque de formación de formadores, que contemple el desarrollo de ejercicios de replicabilidad y divulgación de los conocimientos adquiridos por cada una de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca beneficiarias. Es de precisar, que para la realización de los ejercicios de replicabilidad la entidad implementadora deberá garantizar la provisión de materiales pedagógicos y apoyar metodológicamente su desarrollo.

De tal forma, la entidad implementadora deberá implementar como mínimo módulos/tejidos de formación referentes a:

- **Desarrollo humano:** habilidades de liderazgo, igualdad, equidad de género, derechos de las mujeres, enfoque de género, enfoque participativo, enfoque de economía del cuidado, enfoque territorial, enfoque étnico, enfoque interseccional, derechos y conceptos LGBTIQ+ y OSIGD, entre otros. De conformidad a lo definido en la *"Etapa 2. momento 1 de armonización y alineación estratégica"*.
- **Temáticas relacionadas con:** Inclusión financiera, y/o ii) Promoción y formulación de planes, programas y proyectos de actividades rurales, incluyendo agroecología y/o iii) Asistencia técnica, comercial y gerencial de planes, programas y proyectos en ejecución, y/o iv) Creación, promoción y fortalecimiento de formas asociativas que beneficien exclusivamente a mujeres rurales, campesinas y de la pesca. De conformidad a lo definido en la *"Etapa 2. momento 2 de armonización y alineación estratégica"*.

Entregables:

- Informe técnico de la implementación de la estrategia de divulgación y el proceso de capacitación para la autonomía económica de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca beneficiarias, que deberá contener lo establecido en la caja de herramientas definida en la etapa 1.
- Informe de los espacios de replicabilidad y divulgación de conocimientos desarrollados, que deberá contener lo establecido en la caja de herramientas definida en la etapa 1.
- Materiales Pedagógicos: Diseño, diagramación y edición de los materiales pedagógicos desarrollados.
- Informes de ejecución financiera con sus respectivos soportes (facturas que soporten de la totalidad de los pagos realizados).
- **Etapa 4: Gestión de conocimiento, seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados:**

Esta etapa, está orientada a la sistematización de los principales hitos, recomendaciones y lecciones aprendidas a lo largo de la implementación de la ruta de beneficios. A su vez, a la puesta en marcha de la estrategia de divulgación definida para la iniciativa, la cual deberá estar apoyada en material audiovisual diseñado, editado y producido a lo largo del proceso; referente a -entre otros aspectos- materiales

³⁰ En el caso de que las mujeres rurales, campesinas y de la pesca beneficiarias sean pertenecientes a comunidades étnicas hablantes de su idioma propio (situación que debe identificarse en la caracterización de la etapa 1), la entidad implementadora en articulación con la autoridad territorial étnica deberá garantizar la contratación y participación de un traductor miembro de la comunidad durante todo el proceso formativo.

testimoniales de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca sobre su experiencia formativa y el impacto derivado hacia sus actividades productivas, comerciales y/o asociativas.

Complementariamente, de forma transversal al proceso de implementación de la iniciativa se realizará un esquema de seguimiento, monitoreo y control. En el marco del cual, la entidad implementadora deberá presentar a **FONDO MUJER** informes mensuales de seguimiento y monitoreo de ejecución técnica y financiera de la iniciativa seleccionada. Adicionalmente, deberá establecer un sistema de alertas que permita evaluar la probabilidad y el impacto potencial de que ciertos riesgos puedan ocurrir durante la puesta en marcha de cada iniciativa y ejecutará las estrategias de mitigación de cada uno, cuando se materialicen, también se desarrollarán acciones como: visitas de campo, reportes de ejecución financiera, entre otras.

Una vez que se hayan implementado las diferentes etapas contempladas en la ruta de beneficios, se llevará a cabo la evaluación de resultados del proceso de implementación de la iniciativa de divulgación y capacitación a nivel de mujer rural, campesinas y de la pesca beneficiaria. También, durante esta etapa se consolidará el proceso de gestión de conocimiento (identificación de lecciones aprendidas, casos exitosos, mejoras en procesos, entre otros).

Entregables:

- Informe de evaluación de resultados del proceso formativo y resultados obtenidos, que deberá contener lo establecido en la caja de herramientas definida en la etapa 1.
- Documento que contenga la sistematización de conocimiento: consolidación de lecciones aprendidas, casos exitosos y mejoras en procesos.
- Material Audiovisual: producción y edición de material audiovisual relacionado con la iniciativa de divulgación, el proceso de capacitación para la autonomía económica de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca.
- Informes de ejecución financiera con sus respectivos soportes (facturas que soporten la totalidad de los pagos realizados).

2.3. RESULTADOS ESPERADOS

- ✓ Mejora en habilidades de liderazgo, negociación, toma de decisiones, comunicación asertiva.
- ✓ Mayor conocimiento en estrategias de identificación, prevención y erradicación de violencias basadas en género.
- ✓ Conocimiento en estrategias de sensibilización frente al impacto positivo de la equidad de género.
- ✓ Mejora en habilidades y conocimiento técnico en procesos de inclusión financiera y/o promoción y formulación de planes, programas y proyectos de actividades rurales, incluyendo agroecología y/o asistencia técnica, comercial y gerencial de planes, programas y proyectos en ejecución y/o creación, promoción y fortalecimiento de formas asociativas (de conformidad a la iniciativa aprobada).
- ✓ Mejora en la autonomía económica de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca, y mayores capacidades financieras.

2.4. COBERTURA GEOGRÁFICA

Para esta convocatoria específica de la **Línea de cofinanciación No. 4 del FOMMUR**, se seleccionarán al menos cinco (5) iniciativas de divulgación y capacitación que beneficien cada una a al menos a cuarenta y cinco (45) mujeres rurales, campesinas y de la pesca de alguno o varios de los siguientes departamentos.

- Amazonas
- Putumayo
- Caquetá
- Guaviare
- Vaupés
- Guainía
- Antioquia
- Bolívar
- Boyacá
- Cesar
- Córdoba
- La Guajira
- Santander
- Sucre
- Nariño.

NOTA UNO: La asignación de cupos por departamento responderá al volumen de postulaciones recibidas que cumplan los requisitos y tengan un mayor puntaje durante la evaluación. Sobre la base de estos criterios se vincularán mínimo dos (2) iniciativas para el departamento del Amazonas; siempre y cuando estas cumplan en su totalidad con los requisitos mínimos establecidos en los presentes términos de Referencia.

NOTA DOS: En caso de que una mujer rural, campesina y de la pesca sea beneficiaria de una o más iniciativas postuladas, podrá acceder a los productos ofrecidos por dichas iniciativas. Sin embargo, será registrada como beneficiaria en las bases de datos únicamente de la iniciativa en la que haya sido seleccionada con el mayor puntaje durante el proceso de evaluación en la etapa de registro o inscripción de la convocatoria relacionada en estos Términos de Referencia.

A su vez, se reportará esta novedad a la otra entidad implementadora en la Etapa 1 de "Alistamiento estratégico y operativo" para que pueda incluir una nueva beneficiaria y de esta manera se garantice al menos cuarenta y cinco (45) beneficiarias, sin que se puedan duplicar en otras iniciativas. Esto garantiza una correcta asignación y seguimiento de las beneficiarias, evitando duplicidad en el registro y maximizando el impacto de cada iniciativa.

2.5. QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES

- Organizaciones sin ánimo de lucro compuestas y lideradas mayoritariamente por mujeres, cuya composición se haya mantenido al menos por el último año contado a partir de la apertura de la presente convocatoria, con mínimo dieciocho (18) meses de constituidas y registradas a la fecha de presentación de la propuesta.
- Pueblos, comunidades o grupos étnicos debidamente registrados ante el Ministerio del Interior.

- Uniones temporales o consorcios siempre y cuando estén integradas por pueblos, comunidades o grupos étnicos, organizaciones que estén lideradas y compuestas mayoritariamente por mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento de presentarse haciendo uso de alguna de estas figuras, se deben aplicar las siguientes reglas:

- Presentar copia del acuerdo consorcial o documento de la conformación de la unión temporal según el caso, que debe contener como mínimo lo siguiente: Indicar si la propuesta conjunta se presenta bajo la figura de Consorcio o de Unión Temporal; indicar la extensión (actividades y porcentaje de participación de cada una de las integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de **FONDO MUJER**; indicar que de acuerdo con el régimen de los actos y contratos de **FONDO MUJER**, no aplicarán las normas de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, en dicho documento no podrá hacerse mención de estas normas, independiente de la participación de sus miembros, de la modalidad en que se presente la propuesta conjunta y de la modalidad de contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección; la designación de una representante única que deberá estar facultada para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, quien será el contacto permanente para los asuntos derivados de esta invitación y del contrato que resulte del presente proceso; igualmente deberá designar una suplente que la reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; en ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal. Esto solo aplicará previa autorización de **FONDO MUJER**.
- No se acepta ninguna limitación de responsabilidad entre los miembros del consorcio o la unión temporal, por lo que su responsabilidad será solidaria tanto para la presentación de la propuesta como para la celebración y ejecución del contrato.
- Cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberá tener capacidad jurídica plena, esto es, como si la presentase de manera independiente del consorciado o aliado, tanto para presentar la propuesta como para celebrar el contrato. En caso de existir limitaciones a las facultades de uno cualquiera de los representantes legales, deberá adjuntarse la respectiva autorización del órgano competente.
- Las organizaciones y los Consorcios y Uniones Temporales deberán tener una duración mínima igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- Cada uno de los requisitos de experiencia podrá acreditarse en su totalidad por uno o por ambos miembros del consorcio o unión temporal.
- La carta de presentación de la propuesta deberá estar suscrita por la representante del consorcio o la unión temporal o por la apoderada designada por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

NOTA UNO: No podrán ser proponentes aquellas personas jurídicas que hayan contratado con el **MINISTERIO**, el **FONDO MUJER** o **FIDUCOLDEX** y cuyos contratos hayan sido terminadas anticipadamente por incumplimiento contractual. Así mismo, tampoco podrán presentar ofertas quienes tengan controversias jurídicas pendientes por definir con dichas entidades.

NOTA DOS: Las organizaciones, así como pueblos, comunidades o grupos étnicos solo pueden presentarse como un tipo de proponente, no se permite que se presenten como proponente individual y como figura asociativa.

2.6. DURACIÓN DE LAS INICIATIVAS

La duración de la implementación de las iniciativas **no podrá ser inferior a cuatro (4) MESES, ni superior a seis (6) MESES.**

2.7. PRESUPUESTO TOTAL DE LA CONVOCATORIA

El FOMMUR, a cargo del MADR y en alianza con FONDO MUJER, cuenta con un presupuesto total de recursos de FOMMUR de **MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.801.202.200)** para atender la presente convocatoria.

Serán asignados a cada iniciativa de divulgación y capacitación seleccionada recursos de **FOMMUR** por hasta **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$360.240.440);** los cuales no podrán exceder el 95% del valor total de la iniciativa presentada.

NOTA UNO: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 062 de 2025, el artículo 8 del Decreto legislativo 0175 de 2025 que modifica transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, a través del cual se adoptan medidas tributarias para hacer frente al estado de conmoción interior decretado por el gobierno nacional en la región del Catatumbo, y toda vez que, los contratos de cofinanciación a suscribir superan las seis mil (6.000) unidades de Valor Tributario (UVT), las entidades implementadoras seleccionadas asumirán la totalidad del pago del impuesto de timbre en el marco de la ejecución del contrato, en dicho sentido dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración del contrato, las entidades implementadoras seleccionadas deberá girar los recursos correspondientes al impuesto de timbre, para efectos de su declaración y pago del tributo, en todo caso las entidades implementadoras seleccionadas deberán acreditar el giro de los recursos para pagar y declarar dicho impuesto, previo a la radicación de la factura o cuenta de cobro de cualquiera de los pagos establecidos en el contrato, inclusive en las adiciones presupuestales que se llegaren a realizar a través del correspondiente otrosí, siendo este un requisito indispensable para que el **FONDO MUJER** proceda a realizar el pago solicitado. En cualquier caso, en el evento que las entidades implementadoras seleccionadas no hubieren girado los recursos para el pago e impuesto del timbre, el **FONDO MUJER** podrá realizar la retención del 100% del valor del impuesto de timbre a cargo de la Entidad implementadora seleccionada, de las facturas que emita esta.

NOTA DOS: Los proponentes podrán incluir dentro de su propuesta el valor del pago del impuesto de timbre dentro de los rubros de contrapartida.

2.8. CONDICIONES FINANCIERAS DE LAS INICIATIVAS

2.8.1 PORCENTAJE Y MONTOS MÁXIMOS DE COFINANCIACIÓN

El porcentaje máximo de cofinanciación con recursos **FOMMUR** de esta convocatoria será hasta del **NOVENTA Y CINCO PORCIENTO (95%) DEL VALOR TOTAL DE LA INICIATIVA,** en cualquier caso, el

monto máximo de cofinanciación por iniciativa es de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$360.240.440).**

2.8.2 RECURSOS DE CONTRAPARTIDA

Todas las iniciativas deben incluir recursos de contrapartida que deben ser aportados por la proponente, ya sea financiado con recursos propios o con recursos provenientes de otras entidades públicas o privadas.

El porcentaje mínimo de contrapartida será del CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA INICIATIVA. Esta contrapartida puede ser tanto en especie como en efectivo.

Los aportes de contrapartida en efectivo se sustentarán con pagos demostrables en documentos contables (contratos, facturas, comprobantes de pago, entre otros) de acuerdo con las especificaciones del rubro y servicio correspondiente y deberán realizarse dentro del periodo de ejecución de la iniciativa.

2.8.3 RUBROS

2.8.3.1 RUBROS COFINANCIABLES

Los siguientes son los rubros que se podrán cofinanciar con los recursos de cofinanciación:

R01 – Transporte de mujeres rurales, campesinas y de la pesca: Costos asociados al traslado de participantes a las actividades de divulgación y capacitación.

R02 - Alquiler de espacios: Gastos por el uso de locales o instalaciones para realizar eventos, talleres o sesiones de formación.

R03 - Alimentación: Provisión de alimentos y bebidas durante las actividades de capacitación y divulgación.

R04 - Producción de elementos audiovisuales: Gastos para la creación, edición y producción de material audiovisual, como videos, presentaciones y otros recursos visuales.

R05 - Salario/pago equipo implementador de la iniciativa: Remuneración adecuada y digna de las(os) integrantes del equipo implementador

R06 - Salario/pago de mujeres rurales, campesinas y de la pesca mentoras que harán la réplica de las iniciativas: Remuneración adecuada y digna para las mujeres rurales, campesinas y de la pesca encargadas de replicar los conocimientos adquiridos en sus unidades productivas.

R07 – Gastos de viaje del equipo implementador: Costos asociados al traslado (transporte multimodal, alimentación y hospedaje) de los integrantes del equipo orientador a los lugares de desarrollo de las actividades de capacitación y divulgación (cuando aplique).

R08 - Materiales pedagógicos: Costos para el diseño, diagramación, impresión y adquisición de materiales educativos y de formación, como cartillas, folletos, infografías, manuales, guías y otros recursos didácticos.

R09 - Equipos y tecnología: Adquisición o alquiler de equipos tecnológicos necesarios para la implementación de las actividades, como proyectores, computadoras y equipos de sonido.

R010 - Gastos de comunicación y divulgación: Costos para la promoción de las actividades, como impresión de flyers, anuncios y otros medios de difusión.

R11 - Gastos financieros/bancarios.: Corresponde a los gastos derivados de la administración y ejecución de los recursos en una cuenta bancaria específica, , GMF, entre otros.

2.8.3.2 RUBROS NO COFINANCIABLES

No se cofinanciará la ejecución de actividades diferentes a las mencionadas en el anterior numeral, en particular las siguientes:

1. Estudios y/o diagnósticos de mercado.
2. Capacitaciones que no estén asociados con el desarrollo de la iniciativa.
3. Capacitación del equipo ejecutor de la iniciativa.
4. Actividades de promoción, socialización o divulgación de la iniciativa a población diferente a los usuarios finales.
5. Estudios de aprobación de crédito o asesoría para diligenciar solicitudes de crédito.
6. Construcción de bases de datos.
7. Estudios y ejercicios de prospectiva tecnológica e industrial.
8. Estudios sectoriales.
9. Estudios de caracterización de cadenas productivas.
10. Investigación básica, pura o fundamental.
11. Publicaciones con fines comerciales como manuales, libros, etc.
12. Pago de pasivos (capital e intereses), pago de dividendos y aumento del capital social de la empresa.
13. Adquisición de materia prima, maquinaria y equipo NO determinantes para la iniciativa
14. Adquisición de terrenos, construcciones y edificios.
15. Inversiones en bienes de capital no determinantes para la iniciativa.
16. Inversiones en otras empresas y en plantas de producción.
17. Compra de acciones, de bonos, de derechos de empresas y de otros valores mobiliarios.
18. Instalaciones llave en mano.
19. Adecuaciones o reparaciones físicas o locativas no determinantes para la iniciativa.
20. Subsidios de subsistencia o salarios para el empresario y sus empleados.
21. Gastos de administración de la iniciativa, *overhead* o comisión alguna viáticos y manutención del equipo contratado para el desarrollo de la iniciativa, a nivel nacional e internacional.
22. Pago de regalías, impuestos y aranceles; incluido el impuesto de timbre.

2.8.3.3 RUBROS DE CONTRAPARTIDA

Como contrapartida en efectivo y especie se aceptan los rubros establecidos como cofinanciables en el numeral 2.8.3.1 "RUBROS COFINANCIABLES" y los siguientes:

EF01- Gastos de legalización del contrato de cofinanciación como pólizas, y gastos de pólizas contra pérdidas, daños y robos, necesarios para el aseguramiento de activos cofinanciados, también se encuentra en este rubro las modificaciones que deban hacerse de las pólizas que aseguran el contrato.

EF02- El Impuesto al Valor Agregado IVA generado por la adquisición que haga la entidad implementadora de bienes o servicios con cargo a los recursos de cofinanciación y/o contrapartida aprobados para el desarrollo de la iniciativa.

EF03- El impuesto de timbre

EF04- El Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) del cuatro por mil (4 por mil) que se cause por virtud del uso de los recursos efectivamente entregados en cofinanciación durante el plazo de ejecución de la iniciativa.

EF05- Gastos de transporte del equipo ejecutor directamente relacionados con la ejecución de la iniciativa.

EF06- Espacios físicos para la capacitación y divulgación: Disponibilidad para el uso de salones comunitarios, centros de formación, o cualquier espacio disponible para realizar talleres, capacitaciones o encuentros sin costo. Instalaciones de organizaciones locales o aliadas que se presten para las actividades de formación o eventos de divulgación.

EF07- Equipos y materiales didácticos: Disponibilidad de equipos tecnológicos como computadores, proyectores, pantallas o sistemas de sonido que apoyen las actividades de formación. Aporte de materiales pedagógicos (libros, guías, manuales) ya existentes o suministrados por instituciones aliadas. Herramientas de comunicación como impresoras, software de enseñanza o plataformas virtuales de capacitación.

EF08- Horas de trabajo de mentoras, facilitadoras, formadores o personas de la comunidad que colaboren en la organización y ejecución de los módulos/tejidos y capacitaciones.

EF09- Servicios operativos para la logística: Aportes en transporte, alimentación o alojamiento para las beneficiarias y/o facilitadoras. Uso de vehículos disponibles para facilitar el traslado de materiales, beneficiarias o facilitadoras dentro de la iniciativa.

EF010- Insumos y materiales: Provisión de insumos y materiales (por ejemplo, papelería, insumos de oficina, herramientas) necesarios para la realización de las actividades de divulgación y capacitación.

NOTA: Los recursos de contrapartida no podrán ser aportados total o parcialmente por personas naturales. La proponente deberá aportar recursos de contrapartida, en cuyo caso deberá presentar el **Certificado de Contrapartida y origen de recursos (Anexo No 3.)**, de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria. La contrapartida en efectivo debe ser soportada a través de pagos demostrables en documentos contables (contratos, facturas, comprobantes de pago, y constancia de transacción) con las especificaciones del rubro y servicio. Estos deberán cumplirse dentro del periodo de ejecución de la iniciativa. En todo caso sin perjuicio del apalancamiento financiero que llegue a tener la proponente para realizar el aporte de la contrapartida, la relación contractual será con éste directamente. En consecuencia, será la proponente quien responderá íntegramente por la ejecución del contrato y por el aporte de la respectiva contrapartida.

2.8.4 OTROS ASPECTOS DE LA COFINANCIACIÓN

No se cofinanciarán aquellas propuestas que contengan actividades que estén siendo previamente cofinanciadas con recursos públicos operados por el **FONDO MUJER** o por otras entidades públicas o privadas, para los mismos usuarios finales y con el mismo objeto.

Si el costo real de la iniciativa, una vez concluida esta, excede el presupuesto inicialmente presentado, será responsabilidad de la entidad implementadora asumir la diferencia, garantizando el cumplimiento de las actividades y objetivos de la iniciativa.

Así mismo, si el costo real de la iniciativa es menor al presupuesto inicialmente presentado, una vez concluido este, la entidad implementadora deberá reintegrar al **FONDO MUJER** el monto de los recursos de cofinanciación no ejecutados y los rendimientos financieros causados.

3. CAPITULO 3: CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

3.1. MECÁNICA DE LA CONVOCATORIA

El proceso de presentación y evaluación de la presente convocatoria se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. **Etapas de Elegibilidad:** Las iniciativas que se hayan presentado dentro de los tiempos establecidos en el CRONOGRAMA, serán evaluadas mediante el análisis de elegibilidad, según lo establecido en estos términos de referencia. En esta etapa de evaluación de elegibilidad, de considerarlo necesario, el **FONDO MUJER** podrá solicitar determinando un plazo perentorio, aclaraciones respecto de cualquiera de los requisitos exigidos, ya sea porque no encuentra claridad en algún tema o para subsanarla, esta información en ningún caso podrá mejorar, completar o modificar la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA presentada (Anexo 2), como tampoco la subsanación de los documentos que acrediten los criterios de evaluación descritos en el numeral 3.4. Aquellas iniciativas que cumplan esta fase pasarán a la evaluación de viabilidad.
- II. **Etapas de Viabilidad:** Corresponde a la evaluación integral de las iniciativas que hayan sido declaradas ELEGIBLES, de acuerdo con el análisis anterior.

La evaluación de viabilidad será realizada bajo la aplicación de los criterios de evaluación descritos en los presentes Términos de Referencia y las hasta diez (10) iniciativas de divulgación y capacitación que tengan el mayor puntaje de priorización serán evaluadas en el marco de un Comité de evaluadoras/es expertas/os.

Como parte de esta etapa de evaluación se contempla que la proponente realice la sustentación de su iniciativa, para lo cual, el **FONDO MUJER** informará a las proponentes la fecha y hora de la sustentación, la cual podrá ser presencial o virtual de acuerdo con lo determinado por el **FONDO MUJER**. Las al menos cinco (5) iniciativas propuestas con mayores puntajes serán viabilizadas para su cofinanciación.

- III. **Etapas de Viabilidad:** Corresponde a la evaluación integral de las iniciativas que hayan sido declaradas ELEGIBLES, de acuerdo con el análisis anterior.

La evaluación de viabilidad será realizada bajo la aplicación de los criterios de evaluación descritos en los presentes Términos de Referencia y las hasta diez (10) iniciativas de divulgación y capacitación que tengan el mayor puntaje de priorización serán evaluadas en el marco de un Comité de evaluadoras/es expertas/os.

Como parte de esta etapa de evaluación se contempla que la proponente realice la sustentación de su iniciativa, para lo cual, el **FONDO MUJER** informará a las proponentes la fecha y hora de la sustentación, la cual podrá ser presencial o virtual de acuerdo con lo determinado por el **FONDO MUJER**. Las al menos cinco (5) iniciativas propuestas con mayores puntajes serán viabilizadas para su cofinanciación.

Notificación de resultados: Los resultados de la evaluación de elegibilidad y viabilidad serán publicados en las páginas web www.fiducoldex.com.co, www.fondomujer.gov.co y https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur_L4_2_2025.html

3.1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA PROPUESTA

La proponente deberá presentar los siguientes documentos en formato de legibilidad humana, siendo el único medio válido de recepción vía correo electrónico a la dirección de correo electrónico fommur@fondomujer.gov.co, indicando en el asunto, el nombre y número de la convocatoria, así:

3.2.1. Documentos de tipo jurídico y verificación en listas restrictivas

3.2.1.1. Organización legalmente constituida, sin ánimo de lucro, compuesta y liderada mayoritariamente por mujeres

3.2.1.1.1 Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente con vigencia no superior a 30 días a la fecha de cierre de la convocatoria, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente o autoridad competente.

Del certificado de existencia y representación legal o su equivalente, se verificarán las facultades del representante legal para presentar la propuesta y/o contraer obligaciones en nombre de la entidad representada. Si dentro del mismo, no son claras las autorizaciones o facultades, se solicitará a la proponente la presentación de los documentos que acrediten las facultades, como lo es, los estatutos de la entidad, acta de órgano de administración o los documentos idóneos.

Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido y cumplir con lo dispuesto en este literal.

3.2.1.1.2. Copia del RUT (Registro Único Tributario): Este certificado es expedido por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN). En él ha de consignarse claramente el NIT de la proponente y estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

En caso de ser seleccionado un Consorcio o Unión Temporal, éste debe presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN para la suscripción del contrato; de no presentarlo dentro del término requerido por FONDO MUJER, se rechazará la propuesta y se celebrará el contrato con el proponente que haya ocupado el segundo lugar en la evaluación.

3.2.1.1.3. Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante legal, ampliada al 150%. Así mismo en tratándose de Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante o apoderado debidamente facultado y de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, ampliadas al 150%.

3.2.1.1.4. Certificado actualizado de pago de aportes a seguridad social y parafiscales

La proponente, deberá presentar una certificación (Anexo 9), expedida por el Revisor Fiscal, con vigencia no superior a 30 días a la fecha de cierre de la presente convocatoria, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o cuando éste exista de acuerdo con los estatutos sociales, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su iniciativa, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La proponente sin personal a cargo que no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social, deberá presentar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal según el caso, indicando esta circunstancia.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El **FONDO MUJER** verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la iniciativa, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.

3.2.1.1.5. Certificación de calidad de organización de mujer.

Las proponentes que sean o estén conformados por organizaciones de mujeres, deberán presentar certificación (**Anexo No. 5**) expedida por la representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, certificando que la mayoría de las personas que integran la organización son mujeres (al menos el 50%+1 del total de sus miembros) y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de apertura de la convocatoria y que al menos el 50%+1 de los cargos de toma de decisión de la organización son ocupados por mujeres, y la participación de ellas ha sido mayoritaria durante al menos el último año anterior a la fecha de apertura de la presente convocatoria de la convocatoria.

NOTA UNO: La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o

certificación laboral con las funciones y el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA DOS: En caso de que se presenten organizaciones de mujeres que de acuerdo con su naturaleza jurídica tengan personal en cargos directivos y ejerzan dichos cargos sin remuneración y no estén vinculados laboralmente, dicha condición deberá certificarse conjuntamente por el representante legal y el contador y/o revisor fiscal; en caso de que aplique.

3.2.1.1.6. Verificación en listas restrictivas y bases nacionales de antecedentes:

El **FONDO MUJER** realizará la revisión de la proponente y sus vinculados en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX.

Es responsabilidad de cada proponente verificar previamente que tanto las entidades como sus representantes legales se encuentren inscritos en las correspondientes bases de datos que permitan la revisión de los antecedentes, de no ser posible la consulta en alguna de las bases, se solicitará como subsanable la entrega del certificado de antecedentes respectivo.

Adicionalmente, respecto de las iniciativas que sean declaradas Viables, las proponentes deberán diligenciar el Formato de inscripción y/o actualización de proveedores y terceros no clientes -FTGAD15 y presentarlo en los términos indicados por el **FONDO MUJER**.

3.2.1.2. Pueblo, comunidad o grupo étnico debidamente registrado ante el Ministerio del Interior

3.2.1.2.1. Certificación de pueblo, comunidad o grupo étnico

Para los pueblos, comunidades o grupos étnicos o proponentes plurales que estén integrados por estos, deberán aportar la certificación de registro emitido por el Ministerio del Interior de la proponente.

3.2.1.2.2. Copia del RUT (Registro Único Tributario): Este certificado es expedido por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN). En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

3.2.1.2.3. Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante legal o autoridad tradicional líder de la proponente, ampliada al 150%.

3.2.1.2.4. Certificado actualizado de pago de aportes a seguridad social y parafiscales

El proponente, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, con vigencia no superior a 30 días, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o cuando éste exista de acuerdo con los estatutos sociales, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su iniciativa, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

El proponente sin personal a cargo que no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social, deberá presentar certificación suscrita por el representante legal, contador o revisor fiscal según el caso, indicando esta circunstancia.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El **FONDO MUJER** verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la iniciativa, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido y cumplir con lo dispuesto en este literal.

3.2.1.2.5. Verificación en listas restrictivas y bases nacionales de antecedentes:

El **FONDO MUJER** realizará la revisión del proponente y sus vinculados en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX.

Es responsabilidad de cada proponente verificar previamente que tanto las entidades como sus representantes legales se encuentren inscritos en las correspondientes bases de datos que permitan la revisión de los antecedentes, de no ser posible la consulta en alguna de las bases, se solicitará como subsanable la entrega del certificado de antecedentes respectivo.

Adicionalmente, respecto de las iniciativas que sean declaradas Viables, las proponentes deberán diligenciar el Formato de inscripción y/o actualización de proveedores y terceros no clientes -FTGAD15 y presentarlo en los términos indicados por el **FONDO MUJER**.

3.2.2. Documentos de tipo técnico: los cuales aplican para todas las proponentes a la convocatoria.

3.2.2.1. Un (1) único archivo en formato XLS o XLSX, con la Información de la proponente, propuesta técnica y económica, experiencia, equipo de trabajo y mujeres vinculadas (**Anexo No. 2** suministrado por el **FONDO MUJER**), debidamente diligenciada.

3.2.2.2. Carta de presentación de la propuesta, según (**Anexo No. 1** suministrado por el **FONDO MUJER**) dirigida a **FONDO MUJER**, firmada por la Representante Legal de organización legalmente constituida, sin ánimo de lucro, compuesta y liderada mayoritariamente por mujeres, pueblo, comunidad o grupo étnico o el representante del proponente plural.

3.2.2.3. Certificaciones de experiencia específica: la proponente deberá remitir junto con la respectiva propuesta, certificaciones o convenios/contratos con sus respectivas actas de liquidación ejecutados a partir de 2013 donde se acredite la experiencia descrita en los requisitos habilitantes de: i) mínimo diez (10) meses en el desarrollo/implementación de programas o proyectos en temas relacionados con: inclusión financiera; promoción y formulación de planes, programas y proyectos de actividades rurales incluyendo agroecología; asistencia técnica, comercial y gerencial de planes, programas y proyectos en ejecución; y en la creación, promoción y fortalecimiento de formas asociativas en beneficio de mujeres rurales, campesinas y de la pesca. Con motivo de certificar estas experiencias la proponente NO podrá remitir más de cinco (5) certificados. Estas deberán evidenciar lo siguiente: el nombre o razón social de las entidades aliadas o contratantes, objeto de la contratación, descripción de actividades desarrolladas, valor del contrato/convenio ejecutado, fecha de inicio del convenio/contrato o fecha de suscripción del acta de inicio (día, mes, año), fecha de terminación del convenio/contrato (día, mes, año), nombre de la entidad que expide la certificación, nombre, cargo y firma de quien expide la certificación, dirección y teléfono de la entidad aliada y contratante.

NOTA UNO: Las proponentes declaran conocer los términos de la convocatoria y acepta la política de manejo de datos adoptada por Fiducoldex, vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO **FONDO MUJER**, política que se encuentra en la página web <https://fiducoldex.com.co/documentos-de-interes>.

NOTA DOS: Los datos personales que se suministren sobre las entidades implementadoras y las mujeres rurales, campesinas y de la pesca a ser vinculadas a la iniciativa, estarán sujetos a un tratamiento de datos conforme con la ley y se hará con la única finalidad de contactar y gestionar las fases de la iniciativa con las personas indicadas por cada entidad implementadora.

3.2.2.4. Certificación de contrapartida y origen de recursos (Anexo No. 3 suministrado por el **FONDO MUJER**): La proponente deberá anexar original de la certificación de contrapartida en la cual determinará:

- El origen de los recursos con los cuales se financiará la contrapartida que aportará para ejecutar la iniciativa. En caso que estos recursos provengan de terceros, deberá indicar el nombre de los aportantes, su identificación tributaria, el valor a aportar (en números y letras), la destinación (rubro) de los mismos y estar firmados por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal de la entidad aportante, según sea el caso y además deberá certificar que dichos terceros han autorizado ser consultados en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con las circulares expedidas por la Superintendencia Financiera y el Manual Sarlaft de Fiducoldex, vocero y administrador de **FONDO MUJER**.

3.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS DE EVALUACIÓN

3.3.1. EVALUACIÓN DE ELEGIBILIDAD

La evaluación de elegibilidad tiene por objeto establecer si la proponente y la propuesta presentada cumplen con la documentación y los requisitos técnicos mínimos definidos en los presentes Términos de Referencia.

FONDO MUJER y/o la entidad que esta designe, verificará si la iniciativa cumple o no con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este numeral, así como también los requisitos establecidos dentro de estos términos de convocatoria, y documentos señalados anteriormente.

3.3.1 EN LA EVALUACIÓN DE ELEGIBILIDAD SE VERIFICARÁN LOS SIGUIENTES REQUISITOS, ENTRE OTROS:

- a. **Documentación:** Se verificará que toda la documentación requerida haya sido presentada.
- b. **Requisitos generales para las proponentes:** Se verificará que la proponente cumpla con lo estipulado en estos términos de referencia de la convocatoria.
- c. **Formato de Presentación:** La iniciativa de divulgación y capacitación debe estar completamente diligenciada en el formato de la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA- (Anexo. 2, hoja 2 propuesta técnica y económica). Se verificará -entre otros aspectos- que la iniciativa este orientada a las temáticas objeto de la convocatoria y que cada uno de los componentes guarden coherencia entre sí.
- d. **Topes y montos máximos de cofinanciación:** No podrán solicitar montos de cofinanciación o porcentajes mayores a los establecidos.
- e. **Rubros no cofinanciables:** No se podrán solicitar recursos para rubros diferentes a los especificados como rubros cofinanciables o rubros de contrapartida.
- f. **El plazo de ejecución de la iniciativa:** el cual debe ser acorde a lo establecido en estos términos de referencia de la convocatoria.

NOTA UNO: el hecho que la iniciativa haya superado la fase de elegibilidad no genera ningún derecho adquirido para la proponente, por lo que la adjudicación de recursos se encuentra supeditada a que la misma sea declarada como viable en la etapa correspondiente y a que los recursos existentes sean suficientes.

Para pasar a la etapa de evaluación viabilidad, las iniciativas deben superar previamente la evaluación de elegibilidad. En todo caso se indica que la responsabilidad de la presentación de la totalidad de la documentación e información requerida en estos términos de referencia es exclusiva de la proponente.

3.3.2 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

En la etapa de evaluación de elegibilidad, de considerarlo necesario, **FONDO MUJER** podrá solicitar determinando un plazo perentorio, aclaraciones respecto de cualquiera de los requisitos exigidos, ya sea porque no encuentra claridad en algún tema o para subsanarla, esta información en ningún caso podrá mejorar, completar o modificar la **PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA** presentada, como tampoco la subsanación de los documentos que acrediten los criterios de evaluación descritos en el numeral 3.4.

Lo anterior no implica la acreditación de requisitos con documentos o certificados expedidos con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria.

En caso de que la proponente no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido en la comunicación enviada por **FONDO MUJER**, su propuesta será declarada NO ELEGIBLE.

3.4. EVALUACIÓN DE VIABILIDAD

La evaluación de viabilidad de las iniciativas que hayan sido declaradas como ELEGIBLES será realizada por EL FONDO MUJER o por la entidad designada para tal fin. Los resultados de la evaluación de viabilidad serán registrados en la ficha de evaluación de viabilidad emitida por EL FONDO MUJER o la entidad evaluadora. Dicho proceso, se adelantar a través de dos fases, como sigue:

3.4.1. FASE 1: Se realiza la evaluación de viabilidad a las iniciativas declaradas como ELEGIBLES, bajo la aplicación de los criterios de evaluación descritos en la siguiente tabla. Las hasta diez (10) iniciativas que presenten los mayores puntajes bajo estos criterios de evaluación, pasarán a la “FASE 2”, en la cual serán convocadas para la sustentación de sus iniciativas de divulgación y capacitación.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	SUBCRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Proponentes con mayor número de mujeres asociadas y mayor porcentaje de participación de las mujeres en los cargos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas a la organización proponente durante al menos el último año anterior a la fecha de apertura de la convocatoria.	Certificación (Anexo No. 5 diligenciado) expedida por la representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale lo siguiente: 1. Cuando la mayoría de las personas que integran la organización son mujeres (al menos el 50%+1 del total de sus miembros) y la participación de ellas haya sido mayoritaria durante al menos el último año anterior a la fecha de apertura de la presente convocatoria. 2. Información de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo de la organización o entidad proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo de la organización o entidad proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de	15 puntos

CRITERIO DE EVALUACIÓN	SUBCRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
	aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
Nivel de contrapartida	Apalancamiento de recursos para la implementación de la iniciativa: Se evaluará la cantidad de recursos de contrapartida dispuestos por la proponente. Se otorgarán 5 puntos a la iniciativa con mayor contrapartida en efectivo y/o en especie y a las restantes propuestas se les puntuará de forma proporcional bajo la siguiente formula: $Px = ((Cx - \text{Mín}) / (\text{Máx} - \text{Mín})) * 5$ Donde: Px: Puntaje de la propuesta x. Cx: Contrapartida de la proponente x. Mín: Contrapartida de la proponente con menor cantidad de recursos de contrapartida en la muestra. Máx: Contrapartida de la proponente con mayor cantidad de recursos de contrapartida en la muestra.	5 puntos
Domicilio de la proponente en el departamento para el cual se presenta la propuesta	Se otorgarán 5 puntos a la proponente que a través de su registro único tributario (RUT) demuestre tener domicilio en el departamento para el cual presenta la propuesta y en el cual residen las mujeres rurales, campesinas y de la pesca a ser beneficiarias.	5 puntos
Capacidad organizativa y de incidencia en el desarrollo territorial	Se evaluará el Índice de Capacidad Organizacional (ICO) y la experiencia relevante que tiene la proponente en la implementación previa de proyectos con enfoque de género y desarrollo territorial en el área propuesta para la intervención de la iniciativa presentada a la convocatoria.	15 puntos
Focalización poblacional	Se priorizarán iniciativas cuyas beneficiarias directas sean mujeres rurales, campesinas y de la pesca de alguno o varios de los siguientes grupos poblacionales, validado a través del diligenciamiento del Anexo No. 2 – hoja 5 Mujeres Vinculadas: ✓ Mujer rural, campesina y de la pesca en la categoría A del SISBEN o mujer indígena no sisbenizada. ✓ Mujer rural, campesina y de la pesca en la categoría B del SISBEN. ✓ Mujer rural, campesina y de la pesca en la categoría C del SISBEN.	16 puntos

CRITERIO DE EVALUACIÓN	SUBCRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
	✓ Mujer rural indígena, negra, afrodescendiente, raizal, palenquera o perteneciente al pueblo Rrom. ✓ Mujeres jóvenes, entre 18 y 28 años. ✓ Mujer rural, campesina y de la pesca mayor de 60 años. ✓ Mujeres con identidades de género y orientaciones sexuales diversas (mujeres lesbianas, intersexuales, transgénero, transexuales o con orientaciones sexuales no heterosexuales). ✓ Mujer rural, campesina y de la pesca con discapacidad. ✓ Mujeres rurales, campesinas y de la pesca cabeza de familia o cuidadoras de menores de edad, personas mayores de 60 años o personas con discapacidad. ✓ Mujeres rurales, campesinas y de la pesca víctimas del conflicto armado reconocidas en el Registro Único de Víctimas. ✓ Mujeres Rurales, campesinas y de la pesca firmantes de Paz o en proceso de reincorporación o normalización. Para este caso, será necesario ADJUNTAR CERTIFICACIÓN expedida por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP), Certificado del ARN (Agencia para la Reincorporación y la Normalización), Documento de verificación expedido por el Ministerio de Defensa Nacional. ✓ Mujeres rurales, campesinas y de la pesca integrantes de Sujeto de Reparación Colectiva. En cuyo caso, será necesario ADJUNTAR CERTIFICACIÓN emitida por parte del Sujeto de Reparación Colectiva reconocido por la UARIV.	
Experiencia adicional en el desarrollo/implementación de iniciativas, programas o proyectos orientados a fortalecer la inclusión financiera; promoción y formulación de planes, programas y proyectos de	Se valorará la experiencia adicional en el desarrollo de este tipo de programas o proyectos. Para certificar esta experiencia adicional, la proponente NO podrá remitir más de tres (3) certificaciones adicionales a las remitidas para certificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de carácter técnico.	

CRITERIO DE EVALUACIÓN	SUBCRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
actividades rurales; asistencia técnica, comercial y gerencial de planes, programas y proyectos en ejecución; y la creación, promoción y fortalecimiento de formas asociativas en beneficio de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca	En este sentido, se calculará el total de meses de experiencia certificados y se otorgarán 15 puntos a la propuesta con mayor cantidad de experiencia y a las restantes propuestas se les puntuará de forma proporcional bajo la siguiente formula: $Px = ((Mx - \text{Mín}) / (\text{Max} - \text{Mín})) * 15$ Donde: Px: Puntaje de la propuesta x. Mx: Número de meses de experiencia de la proponente x. Mín: Número de meses de experiencia de la proponente con menor cantidad de experiencia certificada. Máx: Número de meses de experiencia de la proponente con mayor cantidad de experiencia certificada.	15 puntos

3.4.2. FASE 2: Sustentación:

El Fondo Mujer convocará a las(os) representantes legales de las proponentes, o a la persona que esta designe mediante comunicación suscrita, de las hasta diez (10) iniciativas que hayan obtenido los mayores puntajes en la "FASE 1" de evaluación de viabilidad, a una sesión de sustentación —presencial o virtual— ante un comité de expertas. Esta sesión se desarrollará conforme a las condiciones establecidas por el Fondo Mujer y será notificada oportunamente al correo electrónico registrado por la proponente. En esta etapa los criterios de evaluación serán los siguientes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	SUBCRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Sustentación de propuesta técnica ante Comité de expertas	La propuesta técnica será evaluada bajo los siguientes criterios: Incorporación de enfoque de género y enfoques de interseccionalidad: Se evaluará en qué medida la propuesta incorpora una perspectiva de género e interseccionalidad con la ruralidad en su diseño y ejecución. Esto implica la consideración del abordaje diferencial de brechas, roles y relaciones de género y por características especiales del territorio, a partir del Enfoque Participativo, Enfoque Étnico, Enfoque Territorial, Enfoque de Economía del Cuidado y Enfoque de Derechos. El puntaje máximo otorgado para este subcriterio es de 7 puntos.	20 puntos

	Pertinencia, relevancia y claridad del enfoque técnico: Se evaluará si la propuesta aborda claramente los objetivos y requisitos del programa, si el enfoque técnico propuesto es adecuado y pertinente para cumplir con los objetivos, si el plan de trabajo es realista y se ajusta al tiempo y los recursos disponibles, si la propuesta está alineada con los requisitos establecidos en los términos de referencia, si el equipo de trabajo es diverso, se evaluará también la calidad general de la documentación de la propuesta, incluyendo la organización, la claridad de la redacción y la presentación de la información. El puntaje máximo otorgado para este subcriterio es de 7 puntos. Conformación del equipo implementador: Se evaluará si la iniciativa contempla la contratación de mujeres rurales, campesinas y de la pesca dentro del equipo implementador. El puntaje máximo otorgado para este subcriterio es de 3 puntos el cual será otorgado a las iniciativas que establezcan la mayor participación de dicha población y al resto de manera proporcional. Replicabilidad de la iniciativa: Se valorará la participación de mujeres rurales, campesinas y de la pesca en la implementación de la iniciativa. Otorgando un puntaje de 3 puntos a aquellas propuestas en las que el equipo de trabajo está compuesto mayoritariamente por mujeres rurales, campesinas y de la pesca. Para acreditar este criterio, la proponente deberá remitir una certificación en este sentido.	
--	---	--

Finalmente, una vez surtida la "FASE 2" de evaluación de viabilidad, se emitirá el ranking final de las al menos cinco (5) iniciativas de divulgación y capacitación con mayor puntaje, a ser declaradas como ELEGIBLES y Beneficiarias de la Línea de Cofinanciación No.4 del FOMMUR.

3.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando entre dos o más iniciativas de divulgación y capacitación se presente un empate en la calificación total obtenida, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden:

- Se aplicarán los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 regulado a través del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. (Adicionado por el Decreto 1860 de 2021)
Las proponentes deberán presentar dentro de su propuesta el criterio que cumplen de la mencionada

norma con el documento de acreditación establecido en la misma, e indicarlo de esta forma en la tabla de contenido de la propuesta.

- b. De persistir el empate, en lo que tiene que ver con el método aleatorio de que trata el numeral 12 del mencionado artículo, se informa a las proponentes que, en caso de su aplicación, la adjudicación se decidirá por sorteo que se efectuará entre las proponentes empatadas, el cual se realizará en reunión virtual y a través del sistema de balotas.

3.6. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

Todas las proponentes serán notificadas sobre los resultados de su presentación al correo electrónico indicado en la iniciativa de divulgación y capacitación radicada. Adicionalmente, se publicarán los resultados en la página web de www.fiducoldex.com.co, www.fondomujer.gov.co y https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur_L4_2_2025.html

La comunicación informando la No Elegibilidad/No Viabilidad de las iniciativas de divulgación y capacitación es definitiva.

3.7. DECLARATORIA DE DESIERTA

La convocatoria se declarará desierta en los siguientes casos:

- 1) Cuando no se presenten iniciativas de divulgación y capacitación.
- 2) Cuando ninguna de las iniciativas evaluadas cumpla con los requisitos exigidos en los términos de referencia.
- 3) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, debidamente sustentados.
- 4) Cuando ninguno de las proponentes, siendo las iniciativas de divulgación y capacitación declaradas viables, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación SARLAFT o de vinculación.
- 5) Cuando se hubiere violado la reserva de las iniciativas de divulgación y capacitación presentadas.
- 6) Cuando las iniciativas de divulgación y capacitación presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos.
- 7) Cuando las iniciativas de divulgación y capacitación presentadas sean inconvenientes a los intereses de **FONDO MUJER**.

3.8. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Apertura de la convocatoria y publicación de términos de referencia	23 de octubre de 2025	Página web: www.fiducoldex.com.co , www.fondomujer.gov.co y https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur_L4_2_2025.html

Solicitud de aclaraciones y/o formulación de observaciones a los términos de referencia.	Desde la apertura hasta el 30 de octubre de 2025 a las 4:00:00 p.m.	Correos electrónicos fommur@fondomujer.gov.co (dirigido a FONDO MUJER indicando en el asunto el nombre y número de la CONVOCATORIA).
Respuestas a preguntas y/o aclaraciones	06 de noviembre de 2025	Página web: www.fiducoldex.com.co , www.fondomujer.gov.co y https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur_L4_2_2025.html
Cierre de la convocatoria y entrega de iniciativas de divulgación y capacitación	Desde la apertura de la convocatoria hasta el 21 de noviembre de 2025 hasta las 5:00:00 pm.	Propuesta enviada a la dirección de correo electrónico fommur@fondomujer.gov.co, indicando en el asunto, el nombre y número de la convocatoria.
Publicación de iniciativas de divulgación y capacitación elegibles	Hasta el 11 de diciembre de 2025	Página web: www.fiducoldex.com.co , www.fondomujer.gov.co y https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur_L4_2_2025.html
Publicación de iniciativas de divulgación y capacitación viables	Hasta el 23 de diciembre de 2025	Página web: www.fiducoldex.com.co , www.fondomujer.gov.co y https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur_L4_2_2025.html

3.9. PREGUNTAS, OBSERVACIONES O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Todos los terceros interesados en el presente proceso de selección podrán formular preguntas, observaciones o solicitar aclaración respecto del contenido de los documentos del proceso de selección, a través del siguiente correo electrónico, dentro del plazo establecido en el cronograma:

- fommur@fondomujer.gov.co (dirigido a **FONDO MUJER**, indicando en el asunto el nombre y número de la convocatoria).

FONDO MUJER emitirá documento de respuesta a todas las solicitudes recibidas a través de la página Web www.fiducoldex.com.co, www.fondomujer.gov.co y https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur_L4_2_2025.html

No se atenderán consultas personales, verbales, ni telefónicas, por lo cual todas las preguntas o solicitudes de aclaración deben formularse por escrito a través del medio establecido y las respuestas también se emitirán por escrito por parte de **FONDO MUJER**.

FONDO MUJER no atenderá consultas o preguntas, ni solicitudes de aclaración que se presenten de manera extemporánea, es decir, por fuera del plazo otorgado para ello en el cronograma. En consecuencia, las preguntas o solicitudes de aclaración que se presenten por fuera del plazo establecido para ello no serán tenidas en cuenta por **FONDO MUJER** ni se dará respuesta alguna a las mismas.

3.10. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente convocatoria, incluida la presentación de la iniciativa de divulgación y capacitación, deberá, ser remitida al siguiente correo electrónico:

- fommur@fondomujer.gov.co (dirigido a **FONDO MUJER**, indicando en el asunto el nombre y número de la convocatoria).

Las solicitudes de aclaraciones que formule **FONDO MUJER** a las proponentes se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por la proponente en su iniciativa de divulgación y capacitación por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Cualquier información que envíen las posibles proponentes, deberán dirigirla de la siguiente manera:

Señores:

FIDUCOLDEX S.A. - FONDO MUJER

CONVOCATORIA No:

OBJETO:

PROPONENTE:

CORREO ELECTRÓNICO:

ASUNTO:

3.11. CIERRE DE LA CONVOCATORIA

A partir de la publicación de los Términos de Referencia y hasta el cierre definitivo de la convocatoria, las proponentes tendrán acceso a toda la información disponible relacionada con el objeto de esta convocatoria en la página web www.fiducoldex.com.co, www.fondomujer.gov.co y https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur_L4_2_2025.html

La proponente deberá presentar la iniciativa de divulgación y capacitación, teniendo en cuenta la información requerida en los presentes términos de referencia, sus anexos y los siguientes aspectos:

Para la presentación de las iniciativas de divulgación y capacitación, la proponente deberá enviar al correo electrónico fommur@fondomujer.gov.co desde una dirección electrónica institucional de la proponente, con el siguiente formato de correo:

ASUNTO: (Nombre – Código de la convocatoria)

*"Doctora MARIA FERNANDA REYES ROA Directora Ejecutiva del **FONDO MUJER**, por medio de la presente, radico la iniciativa de divulgación y capacitación.*

Atentamente:

Nombre:

Organización/ Entidad:

Cargo:

Correo electrónico:

Tel. Fijo:

Celular:”

Para los efectos de este proceso de selección, se advierte a las proponentes que la fecha y hora que será tenida en cuenta como válida, es la que se vea reflejada como ingreso a la bandeja de entrada de los correos dispuestos por **FONDO MUJER** para la recepción de las iniciativas de divulgación y capacitación y la misma no deberá exceder el horario establecido como límite de cierre de convocatoria de acuerdo con **CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA**.

Los correos electrónicos recibidos después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria se considerarán propuestas presentadas de forma EXTEMPORÁNEA, por lo que serán rechazadas.

Una vez radicada la iniciativa de divulgación y capacitación, no podrá ser modificada, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **FONDO MUJER**.

La presentación de la iniciativa de divulgación y capacitación implica que la proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y sus adendas.

Es responsabilidad de la proponente enviar todos los documentos y anexos correspondientes, el correo de confirmación no realiza verificación de documentos enviados.

La fecha y hora de cierre no se modificará o aplazará, salvo que **FONDO MUJER** lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en www.fiducoldex.com.co, www.fondomujer.gov.co y https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur_L4_2_2025.html antes de la fecha de cierre.

3.12. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA

Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante **ADENDAS** enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web de www.fiducoldex.com.co, www.fondomujer.gov.co y https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur_L4_2_2025.html

En el evento que dentro de los tres (3) días anteriores al cierre, **FONDO MUJER** expida adendas que modifiquen el contenido de la convocatoria que versen sobre las obligaciones del contrato a suscribir, los requisitos habilitantes y/o de calificación de las iniciativas de divulgación y capacitación, se ampliará el plazo establecido para el cierre de la convocatoria y entrega de propuesta.

En este caso, la modificación del cronograma se hará mediante adenda que se publicará en la página Web de www.fiducoldex.com.co, www.fondomujer.gov.co y https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur_L4_2_2025.html

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por las proponentes al formular su iniciativa de divulgación y capacitación y formarán parte de estos Términos de Referencia.

4. CAPITULO 4- TÉRMINOS JURÍDICOS

4.1. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

La proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta convocatoria, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta.

Las interpretaciones o deducciones que la proponente haga de lo establecido en estos términos de referencia serán de su exclusiva responsabilidad.

4.2. HABEAS DATA

Al momento de presentar la iniciativa de divulgación y capacitación las proponentes autorizan a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex vocera y administradora del **FONDO MUJER** a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información personal y de la proponente a la que tengan acceso en virtud de la iniciativa de divulgación y capacitación presentada, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

4.3. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que conozcan las proponentes en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para los efectos de la presente convocatoria y según el caso, para la selección, suscripción y ejecución del respectivo contrato.

4.4. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR EL MINISTERIO Y FONDO MUJER

Con la presentación de la postulación a la convocatoria, la postulante garantizará que todos y cada uno de las personas que componen su equipo autorizan al **MINISTERIO y/o FONDO MUJER**, para utilizar la información suministrada para cualquiera de las siguientes finalidades: 1) Ser incluidos y almacenados en las bases de datos del **MINISTERIO y/o FONDO MUJER**, enviar invitaciones sobre los eventos, programas, cursos o seminarios que realiza el **MINISTERIO y/o FONDO MUJER**, a través de cualquiera de sus unidades de negocio, para adelantar las inscripciones y preinscripciones en los eventos, seminarios y cursos, entre otros. 2) Generar estadísticas, informes o estudios que puedan realizarse desde el **MINISTERIO y/o FONDO MUJER**. 3) La transferencia y/o transmisión de sus datos a terceros con los cuales el **MINISTERIO y/o FONDO MUJER** tengan alianzas o acuerdos para el desarrollo de sus funciones. 4) Realizar la captura de datos biométricos (datos sensibles) a través de registros fotográficos, de voz o de video para su posterior uso con fines comerciales y de publicidad a través de cualquier canal de comunicación. Para lo anterior, **MINISTERIO y/o FONDO MUJER**, utilizarán algunos medios de comunicación como la vía electrónica y telefónica como canal de comunicación. **El MINISTERIO y/o FONDO MUJER** informan a las titulares de datos de carácter personal, que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, prueba de autorización y oposición en cualquier momento, dirigiendo su queja o reclamo al siguiente correo electrónico fommur@fondomujer.gov.co indicando sus datos completos.

4.5. DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS

El MINISTERIO y FONDO MUJER podrán difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, mencionando la autoría cuando corresponda, toda información no confidencial o reservada acerca de la línea de cofinanciación que recibiera a través de los informes.

Asimismo, el **MINISTERIO y FONDO MUJER**, sin mencionar el nombre de la mujer rural, campesina y de la pesca podrán dar a conocer cualquier dato relacionado con el programa con el fin de publicar información estadística en general.

Para los efectos de resguardar información confidencial de propiedad de la participante, este deberá informar oportunamente a **FONDO MUJER**, la obtención de un resultado apropiable y confidencial en el marco del proyecto. Para resguardar información confidencial de propiedad de la participante, deberá informar oportunamente a **FONDO MUJER** la obtención de un resultado apropiable y confidencial en el proyecto.

Previo a cualquier divulgación o comunicación relacionada con las actividades, entregables o productos derivados de la ejecución de la proponente, por parte de la participante, esta deberá informar que el proyecto se ha realizado gracias al auspicio del **MINISTERIO y el FONDO MUJER**, y deberá presentar al **FONDO MUJER** las piezas de comunicación respectivas, quien emitirá aprobación de las mismas, conforme a la estrategia de comunicaciones y línea gráfica del FOMMUR, definidas y autorizadas por el **MINISTERIO**.

4.6. PERÍODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La iniciativa de divulgación y capacitación tendrá un periodo de validez de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de radicación de la iniciativa de divulgación y capacitación.

4.7. RECHAZO DE PROPUESTAS

En la etapa del proceso de evaluación que proceda, podrán ser rechazadas las iniciativas de divulgación y capacitación en las que:

1. Cuando existan varias iniciativas de divulgación y capacitación presentadas por la misma proponente. Solo se analizará y evaluará la última iniciativa de divulgación y capacitación que haya sido radicada (orden cronológico), las demás serán rechazadas.
2. Cuando se presente la propuesta subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
3. Cuando en correo remitido de la propuesta, no se allegue el anexo No. 2, hoja 2 propuesta técnica y económica.
4. Cuando la propuesta exceda el valor máximo de cofinanciación de los aportes del **FOMMUR** establecido en el presupuesto de los Términos de Referencia
5. Cuando se incluyan disposiciones contrarias a la Ley colombiana.
6. **Cuando presente información por medio de enlace de almacenamiento externo**, de tal forma, el correo de postulación de la iniciativa no debe contener ningún tipo de enlace que redirección a carpetas en Drive u otros medios de almacenamiento externo.

7. Cuando la iniciativa de divulgación y capacitación sea presentada de forma extemporánea, esto es, de manera posterior a la fecha y hora establecida para el cierre.
8. Cuando **FONDO MUJER** y **FIDUCOLDEX** como su vocera y administradora corroboren que la información suministrada por la proponente en alguno de los documentos no es veraz.
9. Cuando la iniciativa de divulgación y capacitación no incluya la propuesta económica (Anexo No. 2, hoja 2 propuesta técnica y económica).
10. Cuando la proponente no aporte los documentos exigidos en los presentes Términos de Referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse. En este evento, podrá ser rechazada la iniciativa de divulgación y capacitación cuando habiendo sido requerido la proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por **FONDO MUJER**, no los allegue en debida forma y en el término previsto.
11. Cuando la o proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de selección, o cuando se presente la iniciativa de divulgación y capacitación por un medio diferente al previsto en este documento.
12. Cuando la proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus integrantes se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
13. Cuando la proponente, o cualquiera de sus integrantes y/o sus representantes legales se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales o tengan alguna sanción disciplinaria vigente con ocasión a una decisión en firme proferida por autoridad competente.
14. Cuando la proponente se halle incurso en alguna de las causales de conflicto de intereses establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX o en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley.
15. Cuando fueren descubiertos convenios previos entre las proponentes relacionadas con el objeto de la presente Convocatoria. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otras proponentes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas de **FONDO MUJER**. Igualmente, se encuentra dentro de esta causal la realización de prácticas restrictivas de la libre competencia.
16. Cuando sea detectada cualquier causal de liquidación en el que se encuentre incurso el proponente y/o sus integrantes.
17. Cuando la iniciativa de divulgación y capacitación postulada se encuentre recibiendo simultáneamente financiación con recursos de **FONDO MUJER**.
18. En los demás casos expresamente establecidos en esta Convocatoria.

4.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los representantes legales de las proponentes o de sus integrantes, manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **FONDO MUJER** a rechazar las iniciativas de divulgación y capacitación o terminar de manera anticipada el contrato que se llegue a suscribir para dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud.

4.9. SUBCONTRATACIÓN

La proponente seleccionada, podrá subcontratar hasta el cincuenta (50%) por ciento de ejecución de las actividades del contrato bajo su responsabilidad y riesgo. Tal subcontratación no exonera de sus obligaciones y responsabilidades, quien continuará asumiendo, todos los perjuicios que se ocasionen por cualquier subcontratación que realice, cualquier reclamación u observación relacionada con el desarrollo de la iniciativa de divulgación y capacitación y en general del presente contrato que se llegue a suscribir, así corresponda a la actividad ejecutada por el subcontratista, para lo cual deberá tener y conservar por lo menos durante tres años después de vencido el plazo del presente contrato, todos los documentos que soporten el debido cumplimiento de las actividades o gestiones que subcontrate.

La proponente seleccionada en el marco de esta convocatoria es quien deberá validar que los subcontratistas cumplan con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras para la debida ejecución de las actividades, así mismo, deberá velar y validar la debida ejecución de las actividades o gestiones que subcontrate y será el que atienda y entregue todo lo relacionado con lo subcontratado, en ningún momento podrá hacerlo el subcontratista.

La proponente seleccionada, deberá entregar a la supervisión del Contrato y/o **FONDO MUJER** toda la información relacionada con la subcontratación, esto es, contratos, otrosíes, entregables y todo aquello que pueda ser solicitado por **FONDO MUJER** y que haga parte de la ejecución de las actividades de la iniciativa de divulgación y capacitación.

NOTA: De presentarse algún riesgo para **FONDO MUJER** derivado de los subcontratos celebrados por la proponente seleccionada, **FONDO MUJER** podrá solicitar a la proponente seleccionada que se tomen las medidas necesarias para la protección de los intereses de **FONDO MUJER** y de los recursos asignados al Contrato que se llegue a suscribir.

5. CAPITULO 5. -ASIGNACIÓN DE RECURSOS, VINCULACIÓN Y CONTRATACIÓN

5.1. ORDEN DE ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos de cofinanciación serán entregados a las proponentes a quienes se determinó que, una vez surtido el proceso de evaluación, su iniciativa de divulgación y capacitación fue declarada VIABLE, atendiendo el orden de puntaje obtenido en la evaluación de viabilidad, iniciando con la iniciativa de divulgación y capacitación de mayor puntaje y las siguientes hasta agotar los recursos siempre que haya presentado los documentos requeridos y oportunamente para realizar el proceso de vinculación y que dicho concepto haya resultado favorable.

No obstante, si una vez asignados los recursos de cofinanciación de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, resultare un saldo remanente que no cubra el valor de la iniciativa de divulgación y capacitación siguiente en el orden de viabilidad, **FONDO MUJER** podrá asignar dichos recursos a la siguiente iniciativa de divulgación y capacitación cuyo valor se encuentre dentro del margen de los recursos remanentes atendiendo en todo caso el orden de puntaje obtenido en la viabilidad.

Los recursos de cofinanciación aprobados de aquel que haya obtenido el puntaje requerido en la evaluación de viabilidad, que no presente los documentos establecidos en el proceso de vinculación o

que por alguna circunstancia no tenga concepto favorable de vinculación, serán reasignados a las iniciativas de divulgación y capacitación viables que continúen en la lista de viables.

5.2. PROCESO DE VINCULACIÓN

Previo a la suscripción del contrato, FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo **FONDO MUJER** procederá a realizar el proceso de debida diligencia para la vinculación o actualización de los proveedores a todos aquellos proponentes cuyas iniciativas de divulgación y capacitación hayan sido seleccionadas, atendiendo el orden de puntaje obtenido en la evaluación de viabilidad, iniciando con la iniciativa de mayor puntaje y así sucesivamente hasta agotar los recursos.

Para este proceso, se requerirá a las proponentes de aquellas iniciativas seleccionadas que, dentro del plazo que para el efecto sea indicado por **FONDO MUJER**, presenten los formatos **FORMATO DE INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES Y TERCEROS NO CLIENTES -FTGAD15 Y FORMATO FTGAD69 CARGUE MASIVO DE BENEFICIARIOS FINALES**, íntegramente diligenciados y acompañados de los documentos allí exigidos.

NOTA UNO: POLÍTICAS DE VINCULACIÓN DE FUNDACIONES Y/O ORGANIZACIONES SIN ANIMO DE LUCRO. Para la vinculación de este tipo de terceros, adicional al proceso de solicitud de vinculación deberán anexar una certificación firmada por Representante Legal y/o Revisor Fiscal del proponente individual o de cada integrante para el caso de consorcios o uniones temporales, en la que indique cuáles son sus protocolos de debida diligencia para la prevención del riesgo de LA/FT en la canalización u origen de los recursos o en el caso que aplique deberán certificar que cuenta con un sistema implementado de gestión de prevención de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

NOTA DOS: Es importante tener en cuenta la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior Fiducoldex S.A. como vocera del Patrimonio autónomo **FONDO MUJER**, podrá solicitar información adicional para continuar con el estudio respectivo, aun después de recibidos los documentos antes señalados.

NOTA TRES: En caso de no ser presentados completamente diligenciados y acompañados de los anexos los documentos requeridos para la vinculación dentro del tiempo establecido por **FONDO MUJER**, la propuesta será **rechazada** y se continuará la adjudicación al segundo en el ranking de evaluación realizado, y así sucesivamente.

5.3. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Previo al desarrollo de las iniciativas de divulgación y capacitación, las proponentes suscribirán un contrato de cofinanciación con Fiducoldex, como administrador de **FONDO MUJER** y un pagaré en blanco con carta de instrucciones.

5.4. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si la adjudicataria no suscribe y perfecciona el contrato dentro del término requerido, **FONDO MUJER** podrá adjudicar el contrato a la proponente que obtuvo el siguiente mejor puntaje de calificación, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

5.5. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

FONDO MUJER publica el Anexo No. 6 - Minuta del contrato que contiene las condiciones para la posterior suscripción del contrato, por lo tanto, las proponentes interesadas deberán revisar y en la etapa de comentarios y observaciones de este proceso de selección, elevar las consultas que sobre el mismo se puedan generar, toda vez que una vez adjudicado el contrato, no habrá lugar a comentarios sobre la misma.

Con la presentación de la iniciativa de divulgación y capacitación, la proponente manifiesta que conoce y acepta el contenido del contrato y las condiciones generales aquí señaladas. **FONDO MUJER** se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas, si esto se llega a presentar, la proponente adjudicataria tendrá el derecho de elevar observaciones o comentarios.

5.6. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

Cuando las proponentes no cumplan con los requisitos para contratar o no reúnan las condiciones exigidas, es entendido que no adquieren ningún derecho y **FONDO MUJER** no asume ninguna responsabilidad.

5.7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Los recursos de cofinanciación entregados deberán manejarse en una cuenta corriente destinada específicamente para este propósito. Se deberá proveer la certificación bancaria respectiva.
- Cualquier uso diferente de los recursos de cofinanciación para finalidades distintas a las que estén destinadas, puede constituir un fraude de subvenciones en los términos del artículo 403-A del código Penal.
- Así mismo, la proponente llevará un control independiente de tipo contable de los recursos entregados como cofinanciación (por ejemplo, mediante la creación de un centro de costos) así como el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia, obligándose a dar estricto cumplimiento a las normas de contabilidad generalmente aceptadas, así como, mantener información y documentación de la iniciativa de divulgación y capacitación que permita hacer verificaciones en terreno.
- Todas las proponentes y usuarios finales que reciban recursos de cofinanciación de **FONDO MUJER** asumen el compromiso de entregar información cualitativa y cuantitativa relacionada con la intervención objeto de la iniciativa de divulgación y capacitación durante su ejecución y hasta por un período de tres (3) años después de la liquidación de este, a **FONDO MUJER** o a la persona natural o jurídica autorizada por dicha institución o que haga sus veces.
- Finalmente, la entidad implementadora deberá otorgar a la supervisión, a **FONDO MUJER** o a la administración del patrimonio autónomo o a quien este designe, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar en el lugar de ejecución las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo a la iniciativa de divulgación y capacitación.

La proponente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos y/o anexos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

ANEXOS

- **Anexo No. 1:** Carta de presentación de la propuesta Línea de cofinanciación No.4 FOMMUR
- **Anexo No. 2:** Información de la proponente, propuesta técnica y económica, experiencia, equipo de trabajo y mujeres vinculadas - Línea de cofinanciación No. 4 FOMMUR
- **Anexo No. 3:** Certificado de contrapartida y origen de recursos
- **Anexo No. 4:** Formato FTGAD15 inscripción y/o actualización de proveedores y terceros no clientes.
- **Anexo No. 5:** Certificación de calidad de organización de mujer.
- **Anexo No. 6:** Minuta del Contrato de Cofinanciación
- **Anexo No. 7:** Pagaré y Carta de Instrucciones
- **Anexo No. 8:** Formato uniones temporales y consorcios
- **Anexo No. 9:** Certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscales
- **Anexo No. 10:** Formato FTGAD69 - cargue masivo de beneficiarios finales

FIDUCOLDEX - FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA

[Fin de la convocatoria]